

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T.y C,
DC-284 -19 25/09/2019

Doctora
LÍA RENATA SARÁ IBARRA
Directora
Instituto Distrital de Deporte y Recreacion – IDER-
Ciudad.

IDER	
RADICADO No.	02301
FECHA:	30-sep-2019
RECIBIDO POR:	Helda
NO IMPLICA ACEPTACIÓN	
Hora 2:25 PM F/83	

Asunto: **Informe Definitivo Auditoría Modalidad Regular- Vigencia 2018.**

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoría-PGAT-2019, practicó auditoría modalidad regular al Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos y el examen de los estados financieros durante la vigencia fiscal 2018.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Wilmer Salcedo Misas
Coordinador Sector Social

Revisó: Juan Pablo Rivera Martelo
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexo: ochenta y tres folio(83) páginas
Un (01) CD que contiene el Plan de Mejoramiento

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09. Casa Moraima - Móvil: 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION - IDER
VIGENCIA - 2018**

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
SEPTIEMBRE 2019**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 29D No. 19A-09 – CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

**INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y
RECREACION "IDER"
VIGENCIA 2018**

Contralor Distrital de Cartagena (E) FREDDY QUINTERO MORALES

Director Técnico Auditoría Fiscal JUAN PABLO RIVERA MARTELO

Coordinador Auditoría WILMER SALCEDO MISAS

Equipo Auditor FERNANDO BATISTA CASTILLO (Líder)
CAROLINA DOMINGUEZ BATISTA (Apoyo
Contable)
RENZO RODRIGUEZ (Apoyo)
MANUEL CASSIANI CAÑATE Tics

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1.	DICTAMEN INTEGRAL 04
1.1	Concepto sobre Fenecimiento 04
1.1.1	Control de Gestión 05
1.1.2	Control de Resultados 05
1.1.3	Control Financiero y Presupuestal 06
1.1.3.1	Opinión sobre los Estados Contables 06
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA 07
2.1	CONTROL DE GESTION 07
2.1.1	Factores Evaluados 08
2.1.1.1	Ejecución Contractual 08
2.1.1.1.1	Selección Abreviada Menor Cuantía 42
2.1.1.1.2	Mínima Cuantía 42
2.1.1.1.3	Contratación Directa 43
2.1.1.2	Resultado Evaluación Rendición de Cuentas 54
2.1.1.3	Legalidad 54
2.1.1.4	Gestión Ambiental 55
2.1.1.5	Tecnologías de la Comunicación y la Información (TICS) 55
2.1.1.6	Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento 59
2.1.1.7	Control Fiscal Interno 67
2.2	CONTROL DE RESULTADOS 70
2.2.1	Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos 71
2.3	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL 84
2.3.1	Estados Contables 85
2.3.2	Gestión Presupuestal 92
2.3.3	Gestión Financiera 94
3.	OTRAS ACTUACIONES 95
3.1	Atención de Quejas y Denuncias 95
4.	ANEXOS 99
4.1.	Registro Fotográfico Estado Infraestructura 99
4.2.	Registro Fotográfico Visita Técnica Estadio 101
5.	CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS 103

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 29D No. 19A-09 – CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias, D. T. y C.

Doctora

LÍA RENATA SARÁ IBARRA

Instituto Distrital de Deportes y Recreación "IDER"

E. S. D.

Asunto: Dictamen de Auditoría Modalidad Regular Vigencia 2018

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de la Vigencia 2018, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Instituto Distrital de Deportes y Recreación "IDER", que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión auditora, serán corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó acabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los estados contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 29D No. 19A-09 – CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de **72.2** sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, **NO FENECE** la cuenta del Instituto Distrital de Deportes y Recreación "IDER", correspondiente a la vigencia 2018.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER			
VIGENCIA AUDITADA 2018			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	87.8	0.5	43.9
<u>2. Control de Resultados</u>	75.7	0.3	22.7
<u>3. Control Financiero</u>	28.0	0.2	5.6
Calificación total		1.00	72.2
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 29D No. 19A-09 – CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto de Control de Gestión, es **FAVORABLE**, para la Vigencia 2018 obteniendo una calificación de **87,8**.

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER VIGENCIA 2018			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	99.6	0.65	64.8
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	73.6	0.02	1.5
3. Legalidad	64.4	0.05	3.2
4. Gestión Ambiental	0.0	0.05	0.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	81.6	0.03	2.4
6. Plan de Mejoramiento	77.7	0.10	7.8
7. Control Fiscal Interno	80.9	0.10	8.1
Calificación total		1.00	87.8
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada para la vigencia 2018, conceptúa que el Control de Resultados, es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **75,7** puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER VIGENCIA 2018			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	75.7	1.00	75.7
Calificación total		1.00	75.7
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada en la vigencia 2018, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **DEFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **28.0** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER VIGENCIA 2018			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0.0	0.70	0.0
2. Gestión presupuestal	80.0	0.10	8.0
3. Gestión financiera	100.0	0.20	20.0
Calificación total		1.00	28.0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables – DICTAMEN NEGATIVO O ADVERSO

En nuestra opinión, y al observar las inconsistencias que generaron incertidumbres con respecto a la razonabilidad de las cifras analizadas en el Informe Definitivo de Auditoría al Balance 2018 representan una materialidad superior al 10% del total de Activos de la entidad, se dictamina que los estados financieros del Instituto Distrital

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 29D No. 19A-09 – CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

de Deportes y Recreación - IDER, **NO PRESENTA RAZONABLEMENTE** la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones en la misma vigencia, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por la Contaduría General de la Nación, con excepción de la información de las cuentas e información insuficiente registrada y de algunas notas contables que impiden la interpretación y comprensión adecuada de las mismas; así como incertidumbres.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Diecisiete (16) Hallazgos Administrativos, de las cuales Catorce (14) no tienen incidencia y dos (2) tienen Presunto Alcance Disciplinario, los cuales serán trasladados ante las autoridades competentes, cuando el informe quede en firme.

PLAN DE MEJORAMIENTO

En virtud de la Resolución Reglamentaria No. 104 del 10 de marzo de 2.017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, la Entidad Auditada deberá diseñar y presentar al Ente de Control un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo del Informe Definitivo.

El Plan de Mejoramiento presentado deberá contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad Auditada, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Comisión de Auditoría
Revisó: Wilmer Salcedo Misas
Coordinador Auditoría
Aprobó: Juan Pablo Rivera Martelo
Director Técnico de Auditoría Fiscal

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 29D No. 19A-09 – CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores evaluados

2.1.1.1. *Ejecución Contractual*

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de Rendición de Cuentas en línea de la Contraloría Territorial, se determinó que la entidad celebró la siguiente contratación:

Durante la vigencia 2.018, se suscribieron mil noventa tres (1093) contratos y fueron anulados ciento ochenta y tres (183); los realmente suscritos fueron novecientos diez contratos (910), por valor Vientres Mil Novecientos Diecisiete Millones Novecientos Diecisiete Mil Ciento Noventa Y Seis Mil Noventa Y Seis Mil Cuatro Setenta Y Cinco Pesos M/C (\$23.917.196.475), se escogió una muestra de doscientos dos(202) que representan el 25%, por valor de Trece Mil Seiscientos Veintiún Millones Seiscientos Setenta Y Siete Mil Seiscientos Veintidós Pesos M/C (\$13.621.677.622), para un valor auditado equivalente al 56.9% del universo distribuido así:

CLASE DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD CONTRATOS	VALOR
Prestación de servicios	809	\$8.945.596.878
suministro	5	\$956.058.630
Obra	3	\$852.920.213
Consultoría y otros	95	\$13.544.922.024
Total	910	\$24.299.497.745

MODALIDAD DE CONTRATO

MODALIDAD	CANTIDAD CONTRATOS	VALOR
Contratación directa	881	\$20.538.900.836
Licitación pública	1	\$628.917.352
Menor cuantía	3	\$ 417.699.585
Mínima cuantía	3	\$52.186.713
Competitivo	4	\$734.841.989
Régimen especial	12	\$1.544.650.000
Subasta inversa	6	\$1.173.706.030
Total	910	\$24.299.497.745

MUESTRA

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD CONTRATOS	VALOR
Prestación de servicios	120	\$1.430.667.000
Suministro	3	\$573.757.360
Obra	2	836.281.643
Consultoría y otros	75	\$10.398.670.349
Total	202	\$13.239.376.352

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual es **EFICIENTE**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de **99.6%** resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa Calle 29D No. 19ª 09 - Móvil:3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.cowww.contraloriadecartagena.gov.co

TABLA 1-1
GESTIÓN CONTRACTUAL
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER
VIGENCIA 2018

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	120	100	5	99	76	100	0	99.75	0.50	49.9
Cumplimiento deducciones de ley	100	120	100	5	100	76	100	2	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	120	100	5	99	76	100	2	99.51	0.20	19.9
Labores de Interventoría y seguimiento	100	120	100	5	99	76	100	2	99.51	0.20	19.9
Liquidación de los contratos	100	120	100	5	97	76	100	2	99.01	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	99.6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 1

Se pudo evidenciar que en la totalidad de los convenios suscritos con fundaciones y ligas deportivas y en los contratos de obras no se constituyeron las veedurías ciudadanas acorde con lo señalado por la Ley 850 de 2.013; incumplimiento por parte del sujeto de control de una obligación legal y presentándose un entorpecimiento al control y vigilancia ciudadana acorde con lo señalado en la ley precitada; presunta violación del artículo primero de la Ley 850 de 2.003. Hallazgo Administrativo Sin Alcance.

2.1.1.1.1. Prestación de Servicios

De un universo de ochocientos nueve (809) contratos por valor Ocho Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco Millones Quinientos Noventa Y Seis Mil Ochocientos Setenta Y Ocho Pesos M/C (\$8.945.596.878), se auditaron ciento veinte (120) contratos por valor de: Mil Cuatrocientos Treinta Millones Seiscientos Setenta Y Siete Mil Pesos M/C (\$1.430.667.000), a los cuales se le evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación a la Gestión Contractual.

2.1.1.1.2. Suministros

De un universo de cinco (5) contratos por valor de: Novecientos Cincuenta Y Seis Millones Cincuenta Y Ocho Mil Seiscientos Treinta Pesos M/C (\$956.058.630), se auditaron tres (3) contratos, por valor de: Quinientos Setenta Y Tres Millones Setecientos Cincuenta Y Siete Mil Trescientos Sesenta Pesos M/C (\$573.757.360), de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación a la Gestión Contractual.

2.1.1.1.3. Obra

De un universo de tres (3) contratos por valor de: Ochocientos Cincuenta Y Dos Millones Novecientos Veinte Mil Doscientos Trece Mil Pesos M/C (\$852.920.213), se auditaron tres (3) contratos, que representa el 100% de los contratos, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación a la Gestión Contractual.

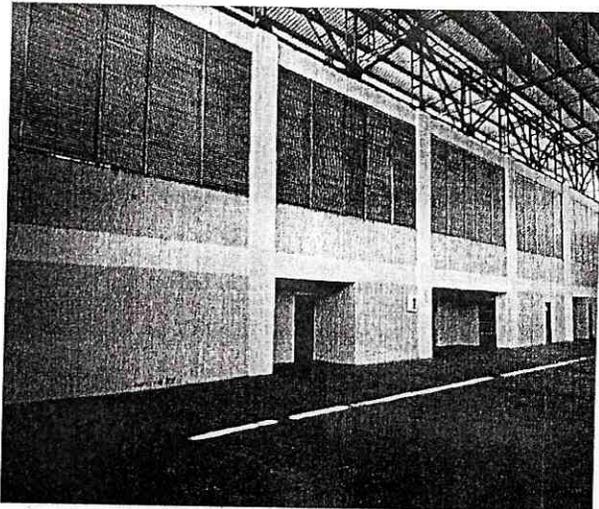
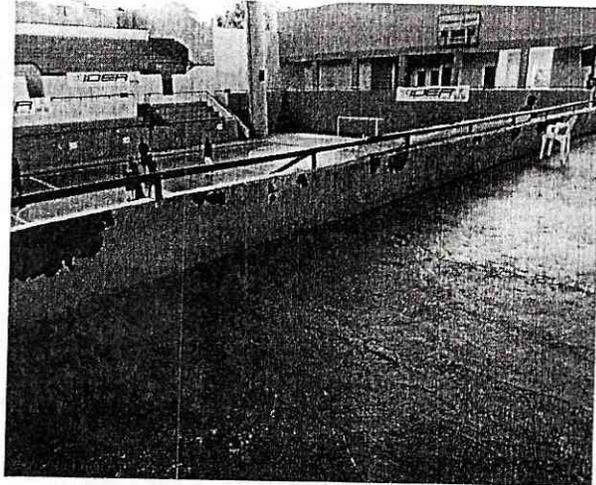
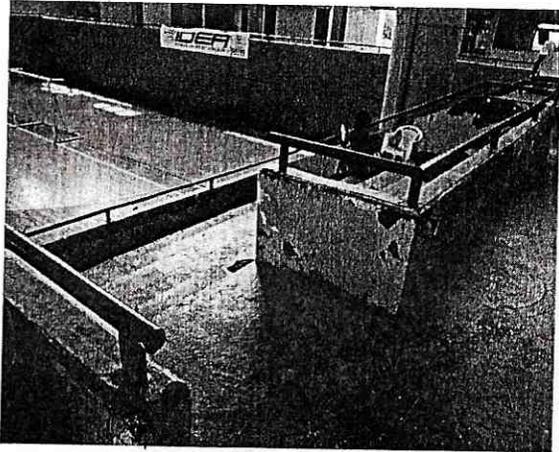
CONTRATO DE OBRA 481 DE 2.018.

La comisión Auditora efectuó inspección in situ, el día 17 de junio de 2019 al escenario deportivo Nhorton Madrid el barrio zaragóçilla del Distrito de Cartagena, con el fin de verificar que la inversión realizada se ajustara a las documentaciones contractuales elaboradas - contrato de Obra Pública No. 481 del 15 de marzo del 2018, así como el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas en ellas establecidas y necesidad planteada, teniendo en cuenta que los trabajos de construcción del contrato en fiscalización, comprende los ítems de obra contemplados en las actas parciales liquidadas,. Así de esta visita se encontraron los siguientes resultados:

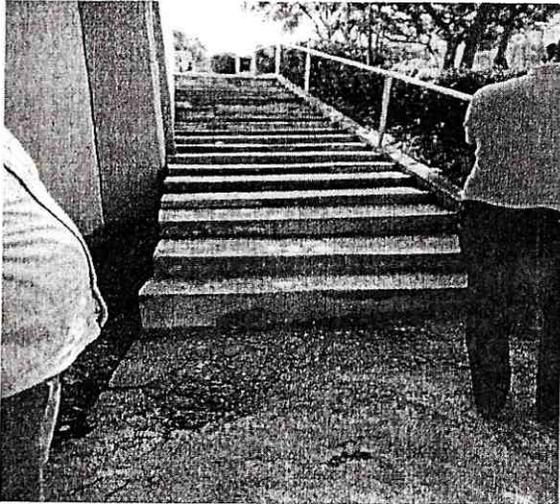
Las obras de adecuación en el escenario Nhorton Madrid. Se evidencian actividades de obra correspondiente a preliminares que fueron constatados mediante informes de supervisión, de las cuales se destacan las siguientes actividades: instalaciones eléctricas, pintura, adecuaciones de habitaciones, impermeabilización viga canal, enchapes y adecuación de baños, pisos, levante de muros, suministros de puertas, instalación de cielo rasos en drywall, adecuaciones patio de lavado, adecuaciones de las canchas entre otras actividades.

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa Calle 29D No. 19ª 09 - Móvil:3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co
www.contraloriadecartagena.gov.co

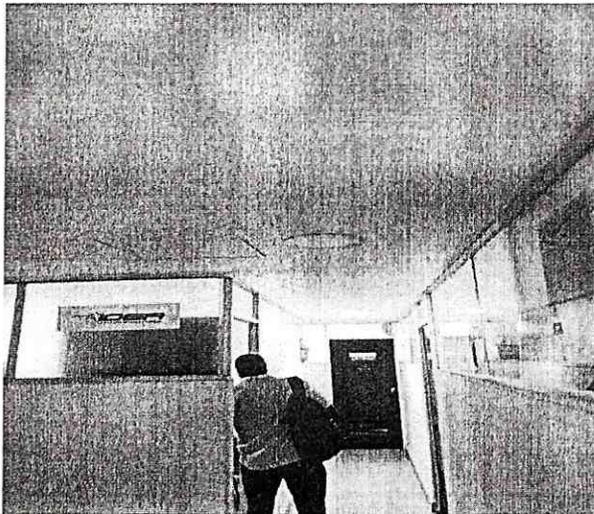
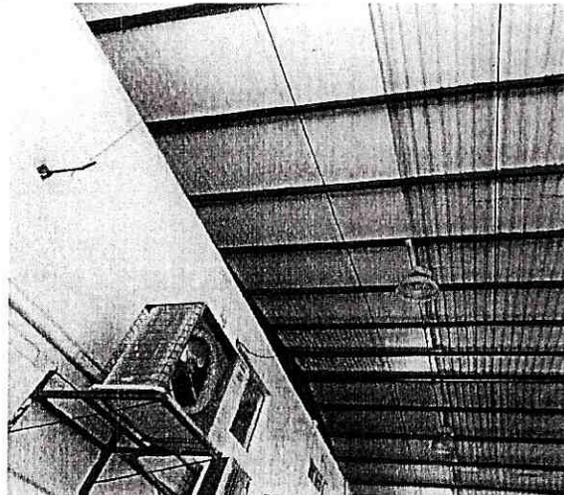
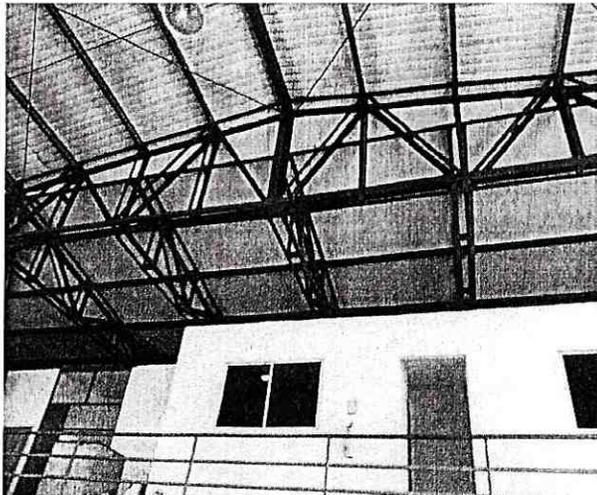


- Se evidencia desgastes de pintura en muros y graderias como se muestra en la imagen Nos. 1, 2 y 3.
- Se evidencia el suministro e instalación de cocina integral y zona de entretenimientos (ver imagen N° 25 y 26).

CONTRATO DE OBRA 515 DE 2.018.

La comisión Auditora efectuó inspección in situ, el día 17 de junio de 2019 al Gimnasio Deportivo Chico Hierro administrado por el Distrito de Cartagena, con el fin de verificar que la inversión realizada se ajustara a las documentaciones contractuales elaboradas - contrato de Obra Pública No. 515 del 10 de agosto de 2018, así como el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas en ellas establecidas y necesidad planteada, teniendo en cuenta que los trabajos de construcción del contrato en fiscalización, comprende los ítems de obra contemplados en las actas parciales liquidadas. Así de esta visita se encontraron los siguientes resultados:

Las obras de adecuación en el escenario deportivo se evidencian actividades de obra correspondiente a preliminares que fueron constatados mediante informes de supervisión, de las cuales se destacan las siguientes actividades: instalación de cielo raso en drywall. Adecuación de las oficinas administrativas y de las instalaciones, montaje de cubierta, suministro e instalación de escalera empotrada en muro y compuerta de acceso a cubierta, muros divisorios en súper board y suministro e instalación de puertas en madera entre otras actividades.



2.1.1.1.4. Consultoría y otros

De un universo de noventa y cinco (95) contratos por valor de: Trece Mil Quinientos Cuarenta Y Cuatro Millones Novecientos Veintidós Mil Veinticuatro Pesos M/C (\$13.544.922.024), se auditaron setenta y cinco (75) contratos, por valor de: Diez Mil Trescientos Noventa Y Ocho Millones Seiscientos Setenta Mil Trescientos Cuarenta Y Nieve Pesos M/C (\$10.398.670.349), de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación a la Gestión Contractual.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa Calle 29D No. 19ª 09 - Móvil:3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co
www.contraloriadecartagena.gov.co

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 2**

En el 95% de los convenios suscritos, con fundaciones y ligas deportivas, donde existía el compromiso contractual, por parte de ellos, de suministros de elementos deportivos en las facturas no aparece la referencia y marca de los mismos, aunque si los valores facturados con precios unitarios y totales de cada factura, lo que dificulta realizar comparaciones y establecer los precios reales del mercado; deficiencia en las interventorías realizadas; lo que puede ocasionar sobrecostos y la no inversión de manera adecuada de los recursos dispuestos para tal fin. Hallazgo Administrativo Sin Alcance.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 3**

Se pudo evidenciar que en los convenios Nos. 085, 518, 750, 752, 764, 757, 765, 755, 1087, 1098, 1113, 1077 1111, 1078, 1112 y 1042; suscritos con diferentes fundaciones donde el conveniente se compromete a invertir el 30% del valor del convenio solo se aporta como soporte una certificación firmado por el director de la fundación y el revisor fiscal o en su defecto de un contador público titulado, no siendo esta constancia suficiente, clara y inequívoca de la existencia de los recursos; dado que la dirección de la entidad pública debe garantizar la optimización de inversión de los recursos públicos con el apoyo o aporte de la entidad privada; acorde con lo señalado en el Decreto 092 de 2.017 en el artículo 5, "la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados" y seguir los trámites correspondientes como son: análisis de idoneidad y estudios previos y de documentos para poder expedir la resolución que autoriza la suscripción del contrato y la minuta del contrato de apoyo. El sujeto de control para efectos de confirmar la existencia de los recursos a aportar por el conveniente solo hace exigible la certificación antes mencionada y no una constancia o soporte de un documento financiero que efectivamente dé cuenta de la existencia de los recursos **en dinero tal como lo exige el decreto 092 de 2017**, esto es certificación bancaria y/o estados financieros con la indicación de liquidez actual de la ESAL o el documento subvencional aprobatorio con los montos del aporte tratándose de recursos de cooperación internacional, de modo tal que una mera carta o documento de acreditación no será suficiente para corroborar las existencia de los recursos en dinero como aporte y/o contrapartida que viabilice la celebración del convenio y asegure el cumplimiento del objeto

contractual acorde con las condiciones del artículo 5 del decreto precitado, sin embargo la comisión pudo evidenciar que en los informes financieros si se consiga y soporta la inversión realizada tanto por el IDER como por el conveniente, ESAL. Hallazgo Administrativo Sin Alcance.

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 4

En la vigencia 2.018 se suscribieron 75 convenios, 44 con las ligas deportivas por valor de \$4.267.439.000 y 31 con fundaciones sin ánimo de lucro por valor de \$6.131.231.349; el monto total de dichos convenios fue de \$10.398.670.349., los convenios firmados con las fundaciones representan en términos económicos el 59% y con las ligas el 41%. Siendo las ligas deportivas organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social; sin embargo, como se pudo evidenciar el más alto porcentaje de convenios se firmaron con fundaciones que se dedican a funciones que son de competencias de las ligas deportivas por ley. Hallazgo administrativo Sin Alcance

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Después de concedida la prórroga otorgada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias (8 de marzo de 2019) el representante legal de la entidad, rindió la Cuenta Anual Consolidada por la vigencia fiscal 2.01802 correspondiente al 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria No. 017 de Enero de 2.009.

Se emite una opinión **CON DEFICIENCIAS**; con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	81.8	0.30	24.5
Calidad (veracidad)	65.2	0.60	39.1
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	73.6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El puntaje atribuido a la evaluación de la Rendición de Cuentas en la columna Oportunidad (100 puntos), corresponde al cumplimiento en las fechas establecidas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias para rendir la cuenta del período fiscal Enero 1 a Diciembre 31 de 2.018.

En cuanto al puntaje atribuido de forma preliminar en términos de Suficiencia, corresponde (81,8) en virtud a que algunos formatos presentan información parcial a la requerida por los Formatos exigidos en la herramienta electrónica SIA.

Suficiencia y Calidad Rendición de Cuentas SIA 201802

El puntaje atribuido a la Calidad (Veracidad) de la información reportada en la Rendición de Cuentas se le otorga una calificación parcial de (65,2), lo anterior derivado de las inconsistencias presentadas en los siguientes Formatos:

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 5

Formato F2 CATALOGO DE CUENTAS

Formato F5 Y F5A PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS (Inventarios – Adquisiciones y Bajas) respectivamente. Cotejada la información registrada en los Formatos F5 y F5A, Propiedad Planta y Equipos (Inventarios) y Propiedad Planta y Equipo (Adquisiciones y Bajas) respectivamente de la plataforma electrónica SIA CONTRALORIA 201802, se observa diferencias importantes entre lo rendido y reportado en cada uno de los formatos antes mencionados.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa Calle 29D No. 19º 09 - Móvil:3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.cowww.contraloriadecartagena.gov.co

FORMATOS	VALORES REPORTADOS
F5 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS - INVENTARIOS (Entradas)	17,820,000.00
F5A PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS - ADQUISICIONES Y BAJAS (Adquisiciones)	248,781,580.00
TOTALES	266,601,580.00

Formato F16 Ejecución Presupuestal de Ingresos: Se adjuntaron (3) actos administrativos de Modificación al Presupuesto de Ingresos, que al ser cotejadas con la suma total de la columna adiciones del formato F16, se presentan diferencias. En el formato F18 se mencionan 2 actos administrativos con el mismo número, con diferentes fechas y valores que no fueron entregadas a la comisión.

Formato F17 Ejecución Presupuestal de Gastos: Se adjuntaron (6) actos administrativos de Modificación al Presupuesto de Gastos (Creditos-Contacreditos), que al ser cotejadas con la suma total de la columna adiciones del formato F17, se presentan diferencias.

Formato F17B – Relación de Pagos sólo se registró un pago en cuantía de (\$3.850.000) correspondiente al período 09 de 2018 a favor de la DIAN por concepto de Retefuente, existiendo mas pagos realizados por el IDER.

Formato F19 Modificación al Presupuesto de Gastos: En el formato F19 se mencionan 3 actos administrativos con el mismo numero, con diferentes fechas y valores que no fueron entregadas a la comisión.

Formato F21 – Ejecución Presupuestal de Reservas Presupuestales: Lo registrado en la Plataforma SIA 201802 - Formato F21 (\$668,622,243) no corresponde a lo legalmente constituido como Reserva Presupuestal según Resolución No. 054 de Febrero 27 de 2018 (\$5.293.071.077,14). Encontrándose una diferencia de (\$4.624.448.834) dejada de reportar en el formato exigido para tal fin.

Formato F22 – Ejecución de Cuentas Por Pagar: Lo registrado en la Plataforma SIA 201802 - Formato F22 (\$5.084.147.112) no corresponde a lo legalmente constituido como Cuentas por Pagar según Resolución No. 054 de Febrero 27 de 2018 (\$673.752.243).

Pese a lo anterior no se dieron limitaciones al equipo auditor, que impidieran hacer uso de la herramienta electrónica SIA para el cruce de informaciones en términos de eficiencia y eficacia.

Se denota que existen deficiencias en la correlación de información y conciliación de operaciones de pago y contabilidad. Cabe resaltar la importancia en rendir la información exigida en cada formato en términos de requisitos de oportunidad, suficiencia, calidad, confiabilidad y utilidad de la información contable para control y toma de decisiones por parte de la entidad y la ciudadanía.

➤ **HALLAZG ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 6**

Se pudo evidenciar que en los contratos Nos 20, 41, 52, 57, 60, 89, 335, 423, 424, 432, 453, 456, 478, 481, 483, 487, 486, 490, 493, 494, 497, 498 y 502, el objeto contractual de la relación que le fue entregada a la comisión no corresponden al objeto contractual que aparece en los expedientes de los contratos suscritos por el IDER; error en la digitalización de la información consignada en los contratos de la relación entregada. Hallazgo administrativo sin alcance.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 7**

El contrato No. 488 de 2.018, suscrito con TRANSPORTE RUTA LIBRE SAS por valor de veintiún millones (\$21.000.000), no aparece en la relación entregada a la comisión, error en la digitalización de la información consignada en la relación entregada; presentándose una omisión en la relación entregada a la comisión. Hallazgo administrativo sin alcance.

2.1.1.3. Legalidad

El análisis Financiero y de Gestión arrojó una calificación **CON DEFICIENCIAS**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	53.6	0.40	21.4
De Gestión	71.7	0.60	43.0
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	64.4

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 8**

En la Nómina correspondiente al mes de Diciembre de 2018, se cancelaron la suma de Veinticuatro Millones de Pesos M/C (\$24.000.000), por concepto de Bonos Navideños según lo contemplado en la Resolución No. 366 de Diciembre 4 de 2018, sin embargo, revisadas las Actas de Junta Directiva expedidas en la vigencia 2018 y entregadas al equipo auditor, éstas no contemplan decisiones al respecto de autorizar dichos gastos. Razón por la cual se establece una Observación Administrativa Con Incidencia Disciplinaria, en razón de una posible extralimitación de funciones, que conllevaron al pago no autorizado ni establecido por la Junta Directiva del IDER como máximo órgano rector.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 09**

En la Ejecución Presupuestal de Gastos 2017 y 2018, no se evidencian registros y/o compromisos por concepto del Reconocimiento a la dotación de calzado y vestido de labor, de conformidad con lo contemplado en el artículo 1 de la ley 70 de 1988, el cual establece: *“Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.”.*

Dicha norma establece la forma, y las condiciones que deben tenerse en cuenta para determinar quienes tienen derecho a que se brinde la respectiva prestación así:

1. *Remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal*
2. *Haber cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.*

De esta forma, quienes a la fecha cumplan los requisitos establecidos por la norma, tienen derecho a que la entidad en la que laboran efectúe la entrega de la respectiva dotación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisadas las nóminas de las vigencias 2017 y 2018, se comprobó que para dichos períodos, existía un (1) trabajador con derecho al suministro de la respectiva dotación en los términos previstos en la Ley

70/88 y no les fueron entregados. (Graciela Esther Caballero Guardo - Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 01).

Muy a pesar de que el IDER contó con apropiación presupuestal suficiente en el rubro de Dotación de Uniformes y Vestido de Labor para las vigencias 2017 (\$30.232.725) y 2018 (\$29.010.193) el IDER no cumplió con la dotación de Calzado y Vestido de Labor y al finalizar la vigencia se realizaron contra créditos (Resolución No. 230 de Agosto 15 de 2018) por los mismos valores en los que se apropió inicialmente y por consiguiente una ejecución en un 0%. Por todo lo anteriormente expuesto se establecerá como una Observación Administrativa Sin Alcance a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 70/88.

2.1.1.4. *Gestión Ambiental*

En la vigencia 2.018, El Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER según el formato F11e, componente ambiental y saneamiento básico, de la rendición de cuentas, tuvo una aprobación definitiva \$1.084.873.375 y aparece con una ejecución del 100%, cifras que contrastan con lo que aparece en la distribución y liquidación del presupuesto de la entidad que aparece en cero; los planes, programas y proyectos ambientales según el formato F8, plan de acción y operativos ejecutados, que debieran estar contenidos en dicho plan no fueron incluidos.

2.1.1.5. *Tecnologías de las Comunicaciones y la Información.(TICS)*

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre las Tecnologías de la Información y Comunicación para la vigencia fiscal 2018, es **EFICIENTE**, como consecuencia de la evaluación y calificación obtenida de **81,6** puntos:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	81.6
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	81.6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Pie de la Popa Calle 29D No. 19ª 09 - Móvil:3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

La revisión del soporte tecnológico se enfoca en la verificación de los controles, sistemas, procesos y procedimientos de informática; de los equipos de cómputo, su utilización, seguridad, licencias de software y estrategia de Gobierno en Línea, con el fin de evaluar la eficiencia, efectividad, confiabilidad y oportunidad de la información, minimizando la existencia de riesgos en el uso de la tecnología de información en los procesos sistematizados.

La Comisión de auditoría, atendiendo los lineamientos del Gobierno en Línea, realizó la evaluación a la implementación de los sistemas de información de la entidad, a través de encuesta, donde se tuvieron en cuenta los cuestionarios relacionados con los temas sobre aplicaciones, pagina web, gobierno en línea, base de datos, seguridad e inventario de equipos y los resultados de Sistemas de Información.

El resultado de la evaluación evidencia que existen falencias en la implementación del proceso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación; en consecuencia, se observan las siguientes debilidades:

➤ **HALAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 10**

En información recolectada durante la auditoria se pudo evidenciar que por falta de gestión y de conocimientos no se está dando cumplimiento a la Ley 23 de 1982 y su normatividad complementaria en cuanto a lo que al registro de la propiedad intelectual ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor de los desarrollos de software que desde el interior del IDER se adelantan, lo cual significa para la entidad controles inadecuados de los recursos tecnológicos del IDER y un posible incremento de los costos de futuros mantenimientos o actualizaciones de las herramientas de software sin la debida protección de la propiedad intelectual. Hallazgo Administrativo Sin Alcance.

➤ **OBERVACION ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO No. 11**

Se pudo evidenciar que por falta de gestión no se está dando cumplimiento a lo que dispone la Ley 1581 de 2012 en sus artículos 5,6,7,8,9, 21 y Decretos complementarios, debido que a la fecha el IDER para sus aplicativos de inscripción a escuelas de iniciación y formación, grupos recreativos y formularios públicos de contacto no cuenta con un manual de políticas y procedimientos para la atención de consultas y reclamos, de igual manera, tampoco cuenta con una

política desarrollada para el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos, ni procedimientos para la recolección y autorización del titular para el tratamiento de los datos que permita conocer los datos a recolectar y las específicas finalidades para las cuales se obtiene el consentimiento, el cual debe ser tratado mediante mecanismos que garanticen su consulta, prueba y revocatoria, lo cual para la entidad se traduce en un incumplimiento de una disposición legal vigente.

El artículo 34 de la ley 734 de 2002, establece que son deberes de todo servidor público entre otros, cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en las leyes, igualmente el artículo 50 de la misma ley prevé “Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, consagrados en la Constitución o en la ley”.

2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

Para efectos de evaluar el grado de cumplimiento al plan de mejoramiento, se examinó si la acción de mejoramiento está encaminada a eliminar la causa del hallazgo, debido a que el Plan de Mejoramiento se suscribió el 03 del mes de septiembre de 2018 y contenía treinta y una (31) acciones de mejora, a la fecha de culminar la presente auditoría se habían enviado a la Contraloría Distrital tres avances de implementación de las acciones correctivas incluidas en el plan de mejoramiento en las cuales se evidenció un cumplimiento del **77.7 %**, cabe resaltar que el Instituto Distrital Deporte y Recreación de Cartagena de Indias, tiene hasta el 03 de septiembre del año que discurre para implementar las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento, por lo anterior se dio cumplimiento a la Resolución No. 104 del 10 de marzo de 2017.

TABLA 1-6
PLAN DE MEJORAMIENTO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	79.0	0.20	15.8
Efectividad de las acciones	77.4	0.80	61.9
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	77.7

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No cumple	0

Cumple
Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.7. Control Fiscal Interno

Se emite una opinión **EFICIENTE** como lo muestra la siguiente tabla:

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	82.1	0.30	24.6
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	80.4	0.70	56.3
TOTAL		1.00	80.9

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	72.2	0.20	14.4
Eficiencia	75.0	0.30	22.5
Efectividad	75.8	0.40	30.3
coherencia	84.4	0.10	8.4
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1.00	75.7

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Pie de la Popa Calle 29D No. 19ª 09 - Móvil:3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

El Equipo auditor verificó si el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias, en sus planes de trabajo y actividades, respondió a sus funciones misionales en debida forma. Para este propósito, se comparó lo previsto en el Plan de Acción de la vigencia 2.018, así como también las actividades misionales definidas en la normatividad que la rige. Se revisó si las estrategias y las metas planteadas en los planes mencionados son claramente misionales y si las metas están determinadas de manera concreta y cuantificable.

De acuerdo a su naturaleza jurídica el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena "IDER" es el órgano encargado de la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento el tiempo libre que se asumirán como una poderosa herramienta de inclusión y desarrollo social con el fin de generar espacios de sana convivencia y paz en el Distrito de Cartagena de Indias, así como también mejorar el bienestar y la calidad de vida de toda la comunidad.

PLAN, PROGRAMA Y PROYECTO

- 1- Número de niñas, niños y adolescentes entre 6 y 17 años vinculados a la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva en zona rural y urbana.
 - Se crearán 3 nuevos núcleos, los cuales beneficiaran a 480 niñas, niños y adolescentes.

Se pudo evidenciar que a diciembre del año 2018 se crearon tres nuevos núcleos: Isla Fuerte, Huellas Alberto Uribe, Villa Hermosa (Nelson Mandela) para un total de 47 núcleos en diferentes barrios y corregimientos del Distrito de Cartagena de Indias.

- 2- Número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes entre 6 y 17 años, vinculados al programa Supérate-Intercolegiados, se propone como meta 2.544 jóvenes.

Se evidenció que se beneficiaran a 7.339 personas en los Juegos Supérate - Intercolegiados, de estos son 2.544 inscritos nuevos. En el evento participarán 155 Instituciones Educativas Públicas 72 y 83 Instituciones Educativas Privadas vinculadas a los Juegos.

- 3- Se propone vincular a 144 I.E. a los Juegos Supérate-Intercolegiados. En el evento participarán 152 Instituciones Educativas Públicas 71 y 81 Instituciones Educativas Privadas vinculadas a los Juegos.

4- Vincular a un número de 34985 participantes a actividad física. Contamos con 100 puntos de actividad física, diariamente se benefician a 5.219 personas aproximadamente en subprogramas de Madrúgale a la Salud y Noches Saludables.

5- Vincular a un número de 60.653 participantes a eventos recreativos comunitarios.

Se celebró en este segundo trimestre del año 2018, el Día Mundial de la Actividad Física, donde se beneficiaron a 4.000 personas y durante el período de julio a septiembre se realizó una caminata y actividad física en el día internacional de la prevención contra el suicidio en la cual participaron 860 personas, para un total de 4.860 beneficiados aproximadamente.

Las Vacaciones Recreativas, no se pudieron realizar para la fecha prevista, debido a los problemas de interinidad del Distrito de Cartagena de Indias del año 2018.

6- Se propone realizar intervenciones en 7 escenarios existentes con mantenidos, adecuación y mejoras.

Se realizaron 90 visitas técnicas desde Enero a Diciembre del año 2018. Se han realizado intervenciones menores, mantenimiento de zonas verdes, el aseo de los mismos y el suministro de los servicios públicos (energía eléctrica y agua) a 21 escenarios deportivos, entre estos tenemos a: Coliseo Bernardo Caraballo, Estadio de Béisbol Mono Judas, Coliseo Chico de Hierro, Estadio de Softbol de Los Caracoles, estadio de Béisbol 11 de Noviembre, Estadio de Softbol de Chiquinquirá, Unidad Deportiva El Campestre, Estadio de Softbol Los Cerros, Complejo Acuático, Consorcio Regional Parque de Raqueta, Estadio de Atletismo, Coliseo de Combate, Cancha de Fútbol Alameda la Victoria, Estadio de Fútbol San Fernando, Estadio de Softbol de Las Gaviotas, Polideportivo Juan C. Arango, Estadio de Béisbol Infantil Daniel Lemaitre, Estadio Los Calamares, Cancha de Softbol San Francisco, Estadio de Fútbol Jaime Morón León, Coliseo Northon Madrid.

7- Veintiún escenarios deportivos construidos y reconstruidos.

- Se ha continuado con la obra del barrio La Candelaria en la realización de 3 canchas, las cuales se encuentran en un porcentaje del 90%, se espera para el próximo trimestre realizar algunas obras nuevas.

- Las obras del barrio La Candelaria se encuentran suspendida, se espera para este segundo semestre realizar algunas nuevas obras.

Se cumplió con un porcentaje muy bajo de la meta propuesta

- 8- Se propone vincular a un número 2655 de la población vulnerable como participantes en actividades de deporte y recreación con inclusión social y enfoque diferencial.

Durante el periodo de enero a diciembre se atendió a una población de 416 personas en condición de discapacidad en diversas actividades, pero en este último trimestre del año 2018 realizamos los Juegos de la Inclusión Social y Juegos Distritales Todos y Todas a Jugar se beneficiaron a 380 personas, para un total de 796 beneficiados aproximadamente. Durante el año 2018 fueron apoyados 10 deportistas en condición de discapacidad.

- 9- Nueve Mil Cuarenta y Un Participantes en los Juegos Corregimentales, Comunes, Carcelarios y Torneos de Integración Comunitaria.
 - En este evento deportivo participaron 4.450 personas, las disciplinas que estarán en competencias son las siguientes: Beisbol, Fútbol, Fútbol, Softbol, Atletismo, Canotaje, Microfutbol, se contará con la participación de 26 corregimientos (Barú, Bocachica, Caño del Oro, Punta Arena, Santa Ana, Ararca, Tierra Bomba, Isla Fuerte, Islote, Arroyo Grande, La Europa, Arroyo de Piedra, Arroyo de Las Canoas, Bayunca, Boquilla, Manzanillo del Mar, Marlinda, Tierra Baja, Pontezuela, Punta Canoa, Villa Gloria, Pasacaballos, Membrillal, Leticia, Recreo, Bajo El Tigre).
 - Se llevaron a cabo los Torneos de Integración Comunitaria beneficiaron a 600 personas, en los siguientes barrios: El Nazareno, Nelson Mandela, Santa Rita, Bicentenario, Chiquinquirá, Paraíso, Faldas de la Popa, San José de los Campanos, La María, El Pozón, Olaya, 20 de Julio, La Florida, San Francisco. Las disciplinas que se llevaron a cabo son: Semillero de Beisbol, Semillero de futbol, Futbol, Golito, Ajedrez, Voleibol, Baloncesto, Atletismo, Boxeo, Bate y Tapita, Domino, Tenis de Mesa, Fútbol.
 - Se realizaron los Juegos Comunes en donde se beneficiaron aproximadamente a 500 personas.

10-Se propone 108 Iniciativas presentadas por la comunidad atendidas. Se atendieron 60 iniciativas presentadas por la comunidad durante los meses de enero a diciembre del 2018.

11-Número de eventos de 2 de carácter nacional o internacional con sede en Cartagena de Indias.

Durante los meses de enero a diciembre se llevaron a cabo 15 eventos : Torneo Nacional Centroamericano y del Caribe de Balónmano Playa, Torneo de Beisbol, - Sembrando Semillas, Campeonato Pre-Junior Futuras Estrellas de la Pelota Caliente, Nacional de Surf I Velada, Juegos Deportivos Isla Barú, Copa Virgen de la Candelaria-Beisbol, Cuadrangular de Futbol Por Cartagena, Caniba Rugby, Juntos por la Niñez Cartagenera II Carrera 5K -10K, Copa Nacional de Desarrollo de Baloncesto, Velada de Boxeo Internacional 25 años IDER, Campeonato Nacional de Beisbol Infantil, II Velada de Boxeo Internacional en la Plazoleta del Reloj Público, Festival Deportivo de la Playa, Beach Sport Fest.

12-Veintiún deportistas de altos logros y futuras estrellas del deporte apoyados. Durante el año 2018 , se atendieron a 52 deportistas , los cuales son los siguientes: NEYLA A GONZALEZ, GREGORIA GOMEZ, GABRIEL JOSE BARRETO, ALVARO CARRASQUILLA V., MARIA JOSE PORTO, ELIZABETH ARNEDO, INGLEBERTO GONZALEZ, ANGUIE PEREZ, ELVIRA PEREZ, STEPHANIA HURTADO, ADRIANA MEZA, JISLAIDE PACHECO, ROSALBA MORALES DEL AGUILA, WALTER BELEÑO, RAFAEL CERRO, ALBA TABORDA, ISAMAR BLANCO, GREY DANIELA HERRERA, DORA DE DEULOFUTT TOVAR, MARCO TULIO BLANCO, FEDERICO ANDRE GARCIA, ROBOT CORDOBA, JULIAN SUAREZ, PABLO SANCHEZ, ELIAS ECHEVERRYA, JAVIER HURTADO, CAMILO MARMOL, NELSON ESALAS, MICHAEL ZABALETA, JEISON ORTIZ, LAZARO CACERES, DELKIN MIRANDA, JOSE JINETE, ANA CAMACHO, LIBIA DE LA ROSA, LUZ LEIDY LOPEZ, YURIKA MARMOL, ANDRES FELIPE JURADO, MARIA JOSE ROSADO, ALVARO CHICA, JORGE SALAS, SOLIBETH NUÑEZ, BETSY CAICEDO, SHIRLEY ESCORCIA, YANITZA MENGUAL, YULEIMA GARCIA, MAYRA ESPITALETA, LUZ LEIVIS PEREZ, EDUAR YEPEZ, GERMAN SANTOYA, MARIA ALEJANDRA GUERRERO B., ANA HERNANDEZ.

13-Veinticinco iniciativas apoyadas o ligas, clubes y otras organizaciones deportivas.

Se apoyaron 53 iniciativas presentadas por las ligas, clubes y otras organizaciones deportivas durante el mes de Enero hasta el mes de diciembre del presente año. El valor total de las iniciativas apoyadas asciende aproximadamente a \$5.034.946.800.

14-Avanzar en un 25% en Diseñar, formular y ejecutar un plan de intervenciones de infraestructura deportiva y de organización de los juegos deportivos nacionales.

En este último trimestre del año 2018 se logro adelantar mucho en cuanto a nuestro Plan de Intervenciones, podríamos decir que nos encontramos en la etapa 10, se presentaron ante la OCAD Distrital tres proyectos de escenarios deportivos como. Pista Atlética Complejo de Raquetas, Coliseo de Combate, los cuales fueron viabilizados para ser financiados por recursos del Sistema General de Regalías (SGR), el Complejo Acuático y el Estadio de Fútbol Jaime Morón también se representará ante la OCAD Distrital en el año 2019 y hasta el momento los demás escenarios deportivos serán financiados con recursos propios de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y del IDER.

15-Un número de 1899 entrenadores, líderes comunitarios, administradores de organizaciones deportivas, jueces, dirigentes deportivos capacitados.

Durante este período se llevaron a cabo 13 capacitaciones las cuales fueron: Taller de Simetría Aeróbica, Comando Visual y Verbal, Proceso Pedagógico, Protocolo de Clase, Capacitación a los Dirigentes, Instructores, Coordinadores de los Juegos Corregimentales, Comunicación Asertiva y Manejo del Estado de Ánimo en el trabajo, Conceptos de Recreación, Tiempo Libre, Ocio y Juego para Escuelas Recreativas, Fundamentos Lúdicos en la Educación y Sembrando Semilla, Capacitación Legislativa Deportiva, I Congreso Nacional sobre Deporte Escolar y Estilos de Vida Saludable, Capitación de Maratón Náutica, Deporte y Recreación para la Construcción de la Ciudadanía, Normatividad Deportiva, Seminario sobre Voluntariado, Seminario y Foro en Deporte sobre la Importancia de los Cuerpos de Agua de la Ciudad y el Desarrollo de los Deporte Náuticos., se beneficiaron a 2.570 personas.

16-Avanzar en la implementación en un 25% en el Plan Estratégico distrital para la recreación y el deporte a 2.025.

Se realizó la planificación y construcción de la programación de la Escuela de Iniciación de Formación Deportiva de los Docentes y Jefes del IDER.

- Se realizo la capacitación a los Dirigentes, Instructores, Coordinadores de los Juegos Corregimentales.
- Se realiza el debido acompañamiento de cada unos de los Eventos Deportivos que se han realizado en el Instituto del IDER.

- Se lleva a cabo el control y la existencia de cuantas Escuelas de Iniciación Deportiva se encuentran vigentes y actuales en el Distrito.
- Se investigó en la Secretaria de Educación cuántos niños se encontraban matriculados en la básica primaria por edades, cuales están en el Sector Público y Privado, cuantos están en cada curso, cuántos de estos se retiraron y si estos mismo llevaban a cabo la asignatura de Educación Física.
- Se está llevando el control y seguimiento de cada uno de los Convenios realizados con las Instituciones Educativas y Universidades del Distrito.
- A través del Observatorio se ha realizado 5 carreras Técnicas en Organización de Eventos Recreo Deportivos, Actividad Física, Entrenamiento de Gimnasio y Recreación y actualmente se desarrolla la carrera Tecnológica en Actividad Física mediante el Convenio No. 002 de Abril 20 del 2015 con el SENA.

17-Implementar en un 25% la Política de promoción, fomento y desarrollo de las actividades recreativas y deportivas.

- Se realizó la planificación y construcción de la programación de la Escuela de Iniciación de Formación Deportiva de los docentes y jefes del IDER.
- Se realizó la capacitación a los Dirigentes, Instructores, Coordinadores de los Juegos Corregimentales.
- Se está llevando a cabo la Inspección y vigilancia de la reglamentación de las Ligas y Clubes Deportivos para la vigencia y existencia de la misma.
- Se realiza el debido acompañamiento de cada uno de los Eventos Deportivos que se han realizado en el Distrito por parte del IDER.
- Se lleva a cabo el control y la existencia de cuantas Escuelas de Iniciación Deportiva se encuentran vigentes y actuales en el Distrito.

2.3. CONTROL FINANCIERO

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER			
VIGENCIA 2018			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0.0	0.70	0.0
2. Gestión presupuestal	80.0	0.10	8.0
3. Gestión financiera	100.0	0.20	20.0
Calificación total		1.00	28.0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2. 3.1.Estados Contables

La calificación otorgada para la Evaluación de los Estados Contables es de **CERO (0)**, como consecuencia de lo siguiente:

Opinión sobre los Estados Contables – DICTAMEN NEGATIVO O ADVERSO

En nuestra opinión, y al observar las inconsistencias que generaron incertidumbres con respecto a la razonabilidad de las cifras analizadas en el Informe Definitivo de Auditoría al Balance 2018 representan una materialidad superior al 10% del total de Activos de la entidad, se dictamina que los estados financieros del Instituto Distrital de Deportes y Recreación - IDER, **NO PRESENTA RAZONABLEMENTE** la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones en la misma vigencia, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por la

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa Calle 29D No. 19ª 09 - Móvil:3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.cowww.contraloriadecartagena.gov.co

Contaduría General de la Nación, con excepción de la información de las cuentas e información insuficiente registrada y de algunas notas contables que impiden la interpretación y comprensión adecuada de las mismas; así como incertidumbres.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	3598978.0
Índice de inconsistencias (%)	45.8%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0.0

Calificación		Adversa o negativa
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Mediante Informe Definitivo de Auditoría al Balance vigencia 2018, se determinaron los hallazgos que se relacionan a continuación, los cuales quedaron en firme, una vez realizada la respectiva validación de los mismos y a la fecha se encuentran sujetos al cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

ENTIDAD AUDITADA:		INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER	
MODALIDAD DE AUDITORIA		BALANCE 2018	
No.	Descripción de la observación	Respuesta a la observación	CONCLUSIONES
1	<p>Se observó que EDURBE S.A. desde la vigencia 2009, adeuda al IDER por concepto de Sobretasa Deportiva la suma de \$3.351.394 (cifras en miles), este valor se ha mantenido constante después de 10 años, evidenciándose un cero 0% de recaudo con respecto a la deuda. Es por ello que se denota la poca efectividad en el cobro y la recuperación de la cartera con esta Empresa Industrial y Comercial del Estado, generando incertidumbre en el recaudo total de dicha cuantía.</p> <p>El monto adeudado por EDURBE S.A. y a favor de IDER oscila entre la suma de \$3.351.394 (cifras en miles), es decir el 70% de las transferencias por cobrar por sobretasa deportiva la tiene EDURBE, al no existir una política de recaudo en el IDER, puede conllevar a la falta de gestión económica y en un presunto hallazgo fiscal, porque va en desmedro de los recursos públicos dejados de percibir.</p>	<p>"IDER, tiene un proceso de jurisdicción coactiva en contra de EDURBE S.A. con medida de embargo, IDER a través de la Resolución No. 244 de Fecha 15 de diciembre de 2009 adoptó el manual de Administración y cobro de cartera a cargo del Instituto de Deportes y Recreación - IDER."</p>	<p>La entidad no aporta los soportes correspondientes que sustenten su respuesta; por lo anterior, esta observación queda en firme, convirtiéndose en hallazgo administrativo sin incidencia en el informe final, y debe suscribirse un plan de mejora con la estrategia necesaria para subsanar la situación anómala.</p>
2	<p>El IDER no ha implementado mecanismos contundentes y efectivos en la cual se pueda recuperar la cartera, atendiendo que ésta tiene una participación del 88% del total de Activos. De igual modo identificar y diagnosticar mediante una evaluación técnica determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del periodo</p>	<p>"En esta observación, podemos manifestar que la contingencia de lo adeudado por EDURBE por valor de \$3.350.917.417 por concepto del pago de la sobretasa deportiva, no se ha realizado debido al proceso de cobro coactivo iniciado el 18 de agosto de 2011, bajo el radicado No. 14-01-2011; por el cual se libró mandamiento de pago y se ordenó el embargo y secuestro de los</p>	<p>Independiente a los procesos que se adelanten para recuperar la cartera de más de 360 días de vencimiento, y observando que esta deuda es de 2009, que, a la vigencia de esta auditoría, tiene aproximadamente 8 años, es indiscutible que la entidad mostraba una realidad distorsionada en la información contable, la cual no se hubiera presentado con el registro de una contingencia por esta</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa Calle 29D No. 19ª 09 - Móvil:3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.cowww.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>contable, tal como lo señala el numeral 2.9.1.1.3.154 Normas Técnicas Relativas a los Activos. Lo anterior derivado por el monto adeudado por EDURBE S.A. y a favor de IDER por la suma de \$3.350.917.472 desde la vigencia 2009.</p>	<p>bienes inmuebles ante la oficina de instrumentos públicos de Cartagena; así mismo el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en sus cuentas bancarias; posteriormente se dictó sentencia donde se ordena seguir adelante la ejecución tal como fue decretada en el mandamiento de pago, igualmente se ordenó el avalúo de los bienes embargados y secuestrados. En la actualidad se encuentra un trámite una conciliación en donde se contempló en dación en pago a favor del IDER, un inmueble de los que se encuentra embargado a EDURBE, por parte de este instituto .”</p>	<p>situación. Por lo anterior se deja en firme esta observación, convirtiéndose en hallazgo administrativo sin incidencia en el informe final, y debe suscribirse un plan de mejora con la estrategia necesaria para subsanar la situación anómala.</p>
3	<p>A corte diciembre 31 de 2018 las cifras expresadas en el Grupo 16 Propiedad, Planta y Equipo, no se han actualizado en su totalidad, por lo cual incumple con lo dispuesto en la Resolución 356 de septiembre 5 de 2007 Título II Capítulo III Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipos artículo 18 "Actualización" que indica que el valor de la propiedad, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o valor de realización y con el artículo 20 Frecuencia de las actualizaciones que indica que debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años a partir de la última realizada y el registro debe quedar incorporado en el periodo contable respectivo,</p>	<p>"En esta observación podemos manifestar que IDER, realizó una actualización de su propiedad, planta y equipo en el año 2017, y se compromete a revisar esta cuenta y tomar los correctivos necesarios para corregir cualquier inconsistencia y poder realizar una actualización completa."</p>	<p>Teniendo en cuenta la respuesta del sujeto vigilado, se deja en firme esta observación, convirtiéndose en hallazgo administrativo sin incidencia en el informe final, y debe suscribirse un plan de mejora con la estrategia necesaria para subsanar la situación.</p>

	<p>por tanto no se puede determinar la verdadera existencia y valuación de los bienes. Esto conlleva a la identificación de riesgos inherentes como el desconocimiento de las Propiedades Planta y Equipos y Bienes de uso público del IDER, los cuales deben ser mitigados.</p>		
4	<p>En el inventario de Propiedad Planta y Equipos vigencia 2018, entregado al equipo auditor, se pudo evidenciar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El listado de Activos no se encuentra actualizado, teniendo en cuenta que según lo reportado en el SIA 201802, Formato F5A Propiedad Planta y Equipos (Adquisiciones y Bajas) se determinaron adquisiciones en cuantía de \$248.781.580, según el siguiente detalle: (Ver informe preliminar) <p>Lo anterior afecta la razonabilidad de este grupo contable, por lo cual generó incertidumbre por el valor total registrado, al no tener un Inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles.</p>	<p>"IDER revisará las diferencias en los formatos F5 y F5A para determinar porqué se presentó esta diferencia."</p>	<p>Teniendo en cuenta la respuesta del sujeto vigilado, se deja en firme esta observación, convirtiéndose en hallazgo administrativo sin incidencia en el informe final, y debe suscribirse un plan de mejora con la estrategia necesaria para subsanar la situación.</p>
5	<p>Cotejada la información registrada en los Formatos F5 y F5A, Propiedad Planta y Equipos (Inventarios) y Propiedad Planta y Equipo (Adquisiciones y Bajas) respectivamente de la plataforma electrónica SIA CONTRALORIA 201802, se observa diferencias importantes entre lo rendido y reportado en cada uno de los formatos antes mencionados.</p>	<p>"IDER revisará las diferencias en los formatos F5 y F5A para determinar porqué se presentó esta diferencia."</p>	<p>Teniendo en cuenta la respuesta del sujeto vigilado, se deja en firme esta observación, convirtiéndose en hallazgo administrativo sin incidencia en el informe final, y debe suscribirse un plan de mejora con la estrategia necesaria para subsanar la situación.</p>
6	<p>Según información registrada en la herramienta tecnológica SIA CONTRALORIA Formato F17B – Relación de Pagos sólo se registró un pago en cuantía de (\$3.850.000) correspondiente al</p>	<p>"En el formato F17B, enviado en la rendición de cuentas presentado por IDER, se presentó inconsistencia en los pagos realizados a la DIAN, los pagos realizados</p>	<p>Teniendo en cuenta la respuesta del sujeto vigilado, se deja en firme esta observación, convirtiéndose en hallazgo administrativo sin incidencia en el informe final, y</p>

	<p>período 09 de 2018 a favor de la DIAN por concepto de Retefuente, existiendo más pagos realizados por el IDER según el siguiente detalle.</p> <p>Lo anterior denota que existen deficiencias en la correlación de información y conciliación de operaciones de pago y contabilidad. Cabe resaltar la importancia en rendir la información exigida en cada formato en términos de requisitos de oportunidad, suficiencia, calidad, confiabilidad y utilidad de la información contable para control y toma de decisiones por parte de la entidad y la ciudadanía. (Ver cuadro en el informe)</p>	<p>por IDER, concuerdan con los datos registrados en contabilidad y la administración financiera encargada de los pagos. Por lo anterior, nos comprometemos a realizar una revisión de la información suministrada.”</p>	<p>debe suscribirse un plan de mejora con la estrategia necesaria para subsanar la situación.</p>
7	<p>Se observa que el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER durante el período 2018 realizó de forma extemporánea el pago por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor “Años Dorados y la Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe, incumpliendo con la obligación de consignar a más tardar dentro lo primeros diez (10) días de cada mes posterior al recaudo, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo Distrital 041 de 2006 “Estatuto Tributario Distrital”, para el caso de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor “Años Dorados y para el pago por concepto de Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe, lo ordenado en la Ordenanza 18 de 2011 y reglamentada mediante Decreto Departamental 128 de Marzo 9 de 2.012.</p> <p>De lo anterior se concluye que el el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, deberá</p>	<p>“Los pagos realizados de la Estampilla Años dorados y Estampilla Pro-Hospital, IDER se compromete a realizar los pagos de manera oportuna.”</p>	<p>Teniendo en cuenta la respuesta del sujeto vigilado, se deja en firme esta observación, convirtiéndose en hallazgo administrativo sin incidencia en el informe final, y debe suscribirse un plan de mejora con la estrategia necesaria para subsanar la situación.</p>

	<p>consignar oportunamente y en las fechas establecidas por el Estatuto Tributario Distrital, lo correspondiente a las Estampillas Años Dorados y Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe, teniendo en cuenta que estos descuentos se convierten en una fuente de ingresos con destinación específica para ayudar a financiar cada uno de estos sectores y por consiguiente evitar de no verse abocados a las sanciones que se puedan derivar del incumplimiento de dicha normatividad. Código Disciplinario Único. Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 18. Hacer los descuentos conforme a la Ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la Ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.</p>		
8	<p>Se evidenció que el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, no cumplió con la obligación de cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Aportes a Pensión, Riesgos Profesionales y Parafiscales correspondiente a los meses de Marzo, Julio, Agosto y Octubre de 2018, lo que implica incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 22 y 161 de la Ley 100 de 1993, generando afectación el financiamiento del Sistema General de Seguridad Social Integral y desprotección en materia de salud a los funcionarios del IDER.</p> <p>Lo anterior se pudo evidenciar en las planillas electrónicas correspondiente a los meses de marzo, Julio, agosto y octubre de 2018, generándose de esta forma</p>	<p>“Los gastos de funcionamiento están financiados por la fuente SOBRETASA DEPORTIVA, por lo tanto, NO se puede cancelar con ninguna otra fuente de ingresos del IDER. La SOBRETASA DEPORTIVA, a raíz del fallo por nulidad simple emitida por el juzgado quinto Administrativo del circuito de Cartagena y por las nuevas prácticas de contratación estatal que avalaban la figura del convenio interinstitucional para algunas contrataciones en las que no se ejecutaba la retención por el concepto de SOBRETASA DEPORTIVA, tuvo un comportamiento variable en su ejecución de ingresos mensual, llegando a valores</p>	<p>Ciertamente la entidad aporta un comprobante de consignación, donde se observa la devolución del valor correspondiente a los intereses pagados por el IDER con relación a los gastos de parafiscales, hacia una cuenta bancaria de su propiedad, lo cual quita la posible incidencia fiscal y disciplinaria de la observación; por lo cual se quitará esta del informe final correspondiente.</p> <p>Se exhorta al IDER a realizar una planeación de sus gastos a fin de que no se vuelva a presentar esta situación.</p>

<p>intereses de mora en cuantía de (\$663.700), teniéndose en cuenta que el IDER no realizó el pago en los plazos establecidos por las normas vigentes. (Ver cuadro en el informe).</p> <p>La situación antes descrita, permite determinar una observación con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto el artículo 33 del Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002 prevé como derecho de los servidores públicos en su numeral 2, "Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la Ley"; y el mismo código señala en su artículo 48, numeral 28, como falta disciplinaria gravísima.</p>	<p>por debajo de lo requerido para cumplir con la totalidad de los compromisos adquiridos con esta fuente de ingresos.</p> <p>De igual manera, el 80% de los recursos de SOBRETASA DEPORTIVA, proceden de las órdenes de pago ejecutados por el Distrito de Cartagena, quien, a través de las entidades bancarias, la transfieren definitivamente al IDER. Generalmente estas transferencias ocurren entre el día 12 y el día 15 de cada mes luego de conciliar impuestos con contabilidad de la alcaldía; teniendo en cuenta que los parafiscales se pagaban mes anticipado con fecha límite hasta el 10 de cada mes era prácticamente imposible completar los recursos para cumplir con esos pagos.</p> <p>Queremos aclarar que el IDER si pagó los parafiscales correspondientes a cada uno de los meses que nos relacionan en el informe, aunque unos días más tarde de la fecha indicada, incluyendo los intereses moratorios producto del retraso. Estos intereses moratorios establecidos por la auditoría en la suma de \$663.700 pesos, se devuelven al IDER mediante consignación bancaria a la cuenta de ahorro No. 756001038 del banco BBVA con la intención de resarcir un posible perjuicio fiscal a la entidad. Anexamos copia del comprobante de pago.</p>	
---	--	--

		<p>De igual forma queremos aclarar que NO se generó afectación al financiamiento del sistema general de seguridad integral por lo que SI se pagaron los parafiscales incluyendo los intereses moratorios y dado que los días de mora más significativos fueron 8 días, el sistema de seguridad en salud no deshabilita al usuario sino por moras mayores a 10 días y únicamente para consulta externa"</p>	
9	<p>La incertidumbre derivada en la Propiedad Planta y equipos repercute paralelamente en los saldos de otras cuentas como la 3105 (Capital Fiscal), 3145 (Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación).</p> <p>El párrafo 104 del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) establece que: "La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad" y por otra parte el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, establece la frecuencia de las actualizaciones de la Propiedades, Planta y Equipo debe efectuarse "(...)con periodicidad de tres (3) años de la última realizada (...) y el valor de la Propiedades, Planta y Equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización (...)".</p>	<p>"En esta observación podemos manifestar que IDER, realizó una actualización de su propiedad, planta y equipo en el año 2017, y se compromete a revisar esta cuenta y tomar los correctivos necesarios para corregir cualquier inconsistencia y poder realizar una actualización completa."</p>	<p>Teniendo en cuenta la respuesta del sujeto vigilado, se deja en firme esta observación, convirtiéndose en hallazgo administrativo sin incidencia en el informe final, y debe suscribirse un plan de mejora con la estrategia necesaria para subsanar la situación.</p>

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

10	<p>El IDER no reportó en el Sistema CHIP Formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS CONVERGENCIA Período 01-10-2018 -31-12-2018 con el Distrito de Cartagena de Indias, teniendo este último valor en las siguientes cuentas: (Ver cuadro en el informe)</p>	<p>"IDER no presentó en el formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS CONVERGENCIA periodo 01-10-2018 -31-12-2018 con el Distrito de Cartagena los valores de las cuentas 5.4.23.02 y 5.4.23.03 por no contar con la certificación de estos valores de parte del Distrito de Cartagena."</p>	<p>Teniendo en cuenta que la respuesta del sujeto vigilado no justifica la situación descrita en la observación, ya que si sin están en la contabilidad, existe la obligación de reportarlas en dicho formato, se deja en firme esta la misma, convirtiéndose en hallazgo administrativo sin incidencia en el informe final, y debe suscribirse un plan de mejora con la estrategia necesaria para subsanar la situación.</p>
11	<p>Las Notas a los Estados Contables presentadas por la Entidad en la rendición de la Cuenta correspondiente a la vigencia 2018, presentan las siguientes deficiencias: No se revela para los anticipos la antigüedad de los mismos; para las propiedades, planta y equipos no se revela de manera clara la metodología aplicada para la actualización de los bienes; no se hace mención de la situación de los terrenos, bienes inmuebles en bodega, propiedades, planta y equipo no explotados; para los otros activos no se informa sobre la metodología aplicada para la amortización de los activos diferidos, el número de periodos de amortización o vida útil estimada, relaciones de bienes, cuya tenencia esté en poder de un tercero y el acto o contrato que los respalda y no se revelan la composición general de las provisiones y el procedimiento para su estimación, descripción detallada de las provisiones diversas y de los litigios y demandas, en cuanto al estado del proceso, demandante, monto y evaluación del riesgo. El Comité Técnico de</p>	<p>"IDER se compromete a hacer las notas a los Estados Financieros de manera más detallada y realizar una conciliación más efectiva con las distintas áreas administrativas del instituto, para poder verificar de una manera más eficaz la información reportada."</p>	<p>Teniendo en cuenta la respuesta del sujeto vigilado, se deja en firme esta observación, convirtiéndose en hallazgo administrativo sin incidencia en el informe final, y debe suscribirse un plan de mejora con la estrategia necesaria para subsanar la situación.</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
 Pie de la Popa Calle 29D No. 19ª 09 - Móvil:3013059287
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.cowww.contraloriadecartagena.gov.co

<p>Sostenibilidad Contable, no ha logrado mostrar su efectividad, toda vez que se presenta una falta de integralidad y depuración de información en los procesos de bienes muebles, inmuebles, Tesorería y cuentas por cobrar que afectan la confiabilidad de la información contable.</p> <p>Los procedimientos del área contable y financiera no responden a la exigencia del proceso contable dada su complejidad, además la forma de estructurarse no garantiza el reconocimiento y revelación de las transacciones, se encuentran además desactualizados, son de poca aplicabilidad en el proceso contable, y en muchos de ellos no se contempla responsabilidades de las diferentes dependencias frente al flujo de información y la conciliación de la misma.</p> <p>En relación con el procedimiento de conciliación de la información contable y las diferentes áreas de la Administración, se observa que no existe un procedimiento documentado al corte del ejercicio contable, que permita verificar la conformidad de la información reportada los diferentes procesos proveedores, así como los ajustes que deban realizarse, como resultado de dicha conciliación.</p>		
<p>12 De acuerdo a lo consagrado en la Directiva No. 001 de 2017 para la implementación del Marco Normativo Contable – Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP, se pudo evidenciar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia de un documento técnico que explique en 	<p>“IDER se compromete a mejorar cada uno de los aspectos evidenciados en esta observación y dar solución a cada uno de ellos en el corto plazo.”</p>	<p>Teniendo en cuenta la respuesta del sujeto vigilado, se deja en firme esta observación, convirtiéndose en hallazgo administrativo sin incidencia en el informe final, y debe suscribirse un plan de mejora con la estrategia necesaria para subsanar la</p>

<p>detalle las variaciones de los saldos iniciales y definitivos a 1° de enero de 2018 y su impacto en el patrimonio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se aporta decisiones respecto a la adopción del nuevo marco normativo con relación al proceso de administración de bienes, servicios e infraestructura según su impacto en el proceso de convergencia. • No se observa decisiones respecto al manejo y control de Inventarios mediante las cuales se decida el procedimiento a seguir respecto al control, registro y depuración de los bienes inventariados en el IDER durante dicha vigencia. • Se observa que las Notas a los Estados Financieros, no brindan explicación clara de las disminuciones o aumentos de algunas cuentas contables y que de conformidad con la Norma de Presentación de Estados Financieros, en relación con la revelación en Notas de las políticas contables, se infiere que son objeto de revelación aquellas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros por parte de los usuarios de los mismos. Por lo tanto, cada entidad deberá evaluar no solamente la magnitud sino también la naturaleza de las partidas derivadas de los hechos económicos, y procurar suplir razonablemente las necesidades de información de los usuarios, lo anterior producto de falencias en el control contable referidas las Características Cualitativas de la Información Financiera. • Incumplimiento por parte de la Oficina Asesora de control interno al programa anual de 		situación.
---	--	------------

<p>auditorías del IDER durante la vigencia 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de acciones correctivas concertadas con el responsable del proceso, que propendan por el mejoramiento continuo de la entidad, impidiendo de esta manera el seguimiento efectivo a las evaluaciones que efectúa la Oficina Asesora de Control Interno. • Ausencia de acompañamiento adecuado por parte de la Oficina Asesora de Control Interno a los diferentes procesos, en particular con la presentación, validación de la información rendida en la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA • El responsable de la Oficina Asesora de Control no realizó un adecuado seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos en la vigencia 2016-2017, con base en los hallazgos detectados en las auditorías especiales realizadas del año 2016 y 2017. • Ausencia de autocontrol y autorregulación en las áreas de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, toda vez que no concilian ni depuran los saldos. Situaciones que incumplen con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 (Funciones de los Auditores Internos). • En las notas a los Estados Financieros vigencia 2018, no se menciona las cuentas por cobrar a EDURBE y el impacto económico, de acuerdo al Estado de Convergencia Normas Internacionales de Contabilidad NICSP. • Se evidenció que a muy 		
---	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa Calle 29D No. 19ª 09 - Móvil:3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>pesar de existir una herramienta para el manejo del Proceso de Sostenibilidad Contable, el IDER no cumplió con algunos objetivos importantes como la de promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable, definir las actividades mínimas o básicas de control a realizar en las diferentes fases del proceso contable, garantizar que la información financiera, económica y social del Instituto se emita con sujeción a los postulados de confiabilidad y utilidad social y el requisito de oportunidad.</p>		
--	--	--

2.3.1.1. Concepto Control Interno Contable

De conformidad con la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008, proferida por la Contaduría General de la Nación por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, se examinó la efectividad del control interno relacionado con la preparación de la información contable y financiera, es así como en cumplimiento de la Resolución No. 119 de 2006, expedida por la Contaduría General de la Nación, se evidenció que durante el año 2018, se celebraron dos (2) Actas de Comités Técnicos de Sostenibilidad Contable, encontrándose lo siguiente:

De acuerdo a lo consagrado en la Directiva No. 001 de 2017 para la implementación del Marco Normativo Contable – Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP, se pudo evidenciar lo siguiente:

- Inexistencia de un documento técnico que explique en detalle las variaciones de los saldos iniciales y definitivos a 1º de enero de 2018 y su impacto en el patrimonio.
- No se aporta decisiones respecto a la adopción del nuevo marco normativo con relación al proceso de administración de bienes, servicios e infraestructura según su impacto en el proceso de convergencia.

- No se observa decisiones respecto al manejo y control de Inventarios mediante las cuales se decida el procedimiento a seguir respecto al control, registro y depuración de los bienes inventariados en el IDER durante dicha vigencia.
- Se observa que las Notas a los Estados Financieros, no brindan explicación clara de las disminuciones o aumentos de algunas cuentas contables y que de conformidad con la Norma de Presentación de Estados Financieros, en relación con la revelación en Notas de las políticas contables, se infiere que son objeto de revelación aquellas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros por parte de los usuarios de los mismos. Por lo tanto, cada entidad deberá evaluar no solamente la magnitud sino también la naturaleza de las partidas derivadas de los hechos económicos, y procurar suplir razonablemente las necesidades de información de los usuarios, lo anterior producto de falencias en el control contable referidas las Características Cualitativas de la Información Financiera.
- Incumplimiento por parte de la Oficina Asesora de control interno al programa anual de auditorías del IDER durante la vigencia 2018.
- Ausencia de acciones correctivas concertadas con el responsable del proceso, que propendan por el mejoramiento continuo de la entidad, impidiendo de esta manera el seguimiento efectivo a las evaluaciones que efectúa la Oficina Asesora de Control Interno.
- Ausencia de acompañamiento adecuado por parte de la Oficina Asesora de Control Interno a los diferentes procesos, en particular con la presentación, validación de la Información rendida en la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA
- El responsable de la Oficina Asesora de Control, no realizó un adecuado seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos en la vigencia 2016-2017, con base en los hallazgos detectados en las auditorías especiales realizadas del año 2016 y 2017.
- Ausencia de autocontrol y autorregulación en las áreas de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, toda vez, que no concilian ni depuran los saldos. Situaciones que incumplen con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 (Funciones de los Auditores Internos).
- En las notas a los Estados Financieros vigencia 2018, no se menciona las cuentas por cobrar a EDURBE y el impacto económico, de acuerdo al Estado de Convergencia Normas Internacionales de Contabilidad NICSP.
- Se evidenció que a muy pesar de existir una herramienta para el manejo del Proceso de Sostenibilidad Contable, el IDER no cumplió con algunos objetivos importantes como la de promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable,

definir las actividades mínimas o básicas de control a realizar en las diferentes fases del proceso contable, garantizar que la información financiera, económica y social del Instituto se emita con sujeción a los postulados de confiabilidad y utilidad social y el requisito de oportunidad.

Etapa de Reconocimiento

En esta etapa se produce la captura de datos, permite el registro de las transacciones económicas. Está conformada por las siguientes actividades: Identificación, Clasificación, Registros y Ajustes. Obtuvo una calificación de 3,4 puntos, resultado considerado satisfactorio.

1. Existen debilidades contables de control interno y de gestión financiera, reflejadas en el inadecuado registro, clasificación, cuantificación o falta de revelación de derechos y obligaciones del IDER en los Estados Contables, lo cual genera incertidumbre sobre su situación y sostenibilidad financiera.

Identificación: La calificación otorgada fue de 3,7 puntos, considerado como satisfactorio. De acuerdo a las debilidades detectadas este puntaje lo consideramos elevado debido a que los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales realizados en las diferentes dependencias de la entidad contable pública no son debidamente informados al área de contabilidad, a través de los documentos fuentes o soportes de las operaciones para que sean incorporadas al proceso contable, así como su verificación respecto a su aplicación.

Clasificación: La calificación otorgada fue de 3,4 puntos, considerado como satisfactorio. De acuerdo con las debilidades detectadas este puntaje lo consideramos elevado debido a que aún falta por clasificar y detallar bienes muebles e inmuebles, y bienes de beneficio y uso público y de los recursos naturales y del medio ambiente.

Registro y Ajustes: La calificación otorgada fue de 3,0 considerado como deficiente. De acuerdo con las debilidades detectadas este puntaje lo consideramos adecuado debido a que el registro detallado de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, los bienes de beneficio y uso público, los recursos naturales y ambientales es parcial; las rentas por cobrar se registran globalmente basados en el informe elaborado por la oficina de sistemas de la división de impuestos; la depreciación de los bienes no se hace de forma detallada.

Etapa de Revelación

Esta etapa obtuvo una calificación de 3,2 resultado considerado como satisfactorio. Está conformada por las siguientes actividades: Elaboración de estados contables y demás informes, análisis, interpretación y comunicación de la información.

Elaboración de Estados Contables y Demás Informes: La calificación otorgada fue de 3,3, considerado como satisfactorio. De acuerdo con las debilidades detectadas este puntaje lo consideramos adecuado debido a que los libros contables se diligencian de acuerdo a los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública. La principal debilidad se detectó en elaboración de las Notas a los Estados Financieros las cuales no explican o detallan cada una de las cuentas que conforman el balance general, por lo cual no cumplen con el objetivo principal que es brindar una información objetiva y razonable de los Estados Financieros.

Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información: La calificación otorgada fue de 3,0, considerado como deficiente. De acuerdo a las debilidades detectadas este puntaje lo consideramos adecuado debido a que no se evidencia que la información contable esté acompañada de los respectivos análisis e interpretaciones que faciliten su adecuada comprensión por parte de los usuarios.

La información contable no es utilizada para cumplir propósitos de gestión por cuanto el informe detallado de los bienes muebles e inmuebles, bienes de beneficio y uso público, recursos naturales y del medio ambiente es parcial, no se hace un análisis de vencimiento de cuentas por cobrar y calculo actuarial de futuras pensiones es parcial. No se utiliza un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad.

Otros Elementos del Control

Esta etapa obtuvo una calificación de 3,3, considerado como satisfactorio. En esta etapa se establecen los mecanismos u acciones inherentes a las actividades que conforman el proceso contable y están encaminadas a reducir, transferir, compartir o aceptar aquellos eventos que pueden incidir en el logro de los objetivos, como es la adecuada ejecución del proceso contable. Consideramos una calificación adecuada teniendo en cuenta que existen manuales de procedimientos y se identifican y analizan los riesgos de índole contable y el área contable está debidamente estructurada de conformidad con la estructura organizacional de la entidad. Sin embargo, se detectan debilidades en las políticas de depuración

contable, los bienes, derechos y obligaciones no se encuentran debidamente individualizados en la contabilidad y los costos históricos registrados en la contabilidad no son actualizados según lo dispuesto en el régimen de contabilidad pública.

Conclusiones Control Interno Contable

La calificación integral del Control Interno Contable fue de 3,3 considerada como satisfactoria, sin embargo, teniendo en cuenta las debilidades detectadas en las diferentes etapas y su efecto en el proceso de gestión contable consideramos que se debe mejorar las etapas de Registro y Ajustes, Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información y las Acciones Implementadas

En consecuencia, el IDER, deberá depurar su información contable, como una actividad permanente propia del proceso, de tal manera que los saldos de las cuentas que se presenten en los diferentes informes revelen en todo momento la realidad financiera, económica y social, en procura de mejorar la calidad de la información contable, como una política del Gobierno Nacional.

2.3.2. Gestión Presupuestal

GESTIÓN PRESUPUESTAL: Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	80.0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	80.0

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El análisis del presupuesto permite evidenciar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la organización, para ello se puede realizar un comparativo entre el presupuesto asignado y el ejecutado que refleja el porcentaje del cumplimiento logrado.

La Comisión de Auditoría verificó el cumplimiento del Acuerdo Distrital 044/98 Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y Decreto 111 de 1996, en cuanto a elaboración, presentación y ejecución del Presupuesto y la expedición de Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 71 y 113 del mismo Decreto.

Para la vigencia 2018, mediante Acuerdo No. 009 de Diciembre 18 de 2017, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2018, el cual fue liquidado según Decreto No. 1644 de Diciembre 27 de 2018, en el cual se presupuestaron para el IDER ingresos por valor de \$20.799.568.864.

El presupuesto de Ingresos del IDER vigencia 2018, presentó (Adiciones) en cuantía de (\$14.070.554.573) para una estimación definitiva de Ingresos por valor de (\$34.870.123.437), recaudándose el 79,96% del valor estimado en Ingresos (\$27.882.467.394) distribuidos así:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2018 - IDER							
Código Rubro Presupuestal	CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	APROPIACIÓN DEFINITIVA	TOTAL RECAUDOS	% EJECUCIÓN
123511	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	10,636,375.00	0.00	0.00	10,636,375.00	23,008,525.23	216.32%
160412	VENTA DE SERVICIOS	2,819,309.00	0.00	0.00	2,819,309.00	216,100.00	7.66%
124525	SOBRETASA DEPORTIVA	8,731,110,856.00	1,335,846,000.00	0.00	10,066,956,856.00	11,813,858,161.40	117.35%
160427	ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS	398,505,892.00	0.00	0.00	398,505,892.00	219,688,325.00	55.13%
121059	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,364,705,931.00	0.00	0.00	2,364,705,931.00	1,231,730,899.00	52.09%
121297	FONDO ICAT	7,976,107,679.00	0.00	0.00	7,976,107,679.00	5,669,562,764.00	71.08%
121201	OTRAS TRANSFERENCIAS	1,200,153,460.00	10,940,327,498.00	0.00	12,140,480,958.00	7,551,168,762.00	62.20%
121524	ESPECTACULOS PUBLICOS	115,529,362.00	0.00	0.00	115,529,362.00	91,133,589.00	78.88%
122005	CONVENIOS	0.00	1,794,381,075	0.00	1,794,381,075.00	1,282,100,268.38	71.45%
	TOTAL INGRESOS	20,799,568,864.00	14,070,554,573.00	0.00	34,870,123,437.00	27,882,467,394.01	79.96%

Fuente: Formato F16 Ejecución Presupuestal de Ingresos 2018 SIA

Fuente: Ejecución Presupuestal Entregada en medio electrónico CD – IDER

Fuente: Formato F16 Ejecución Presupuestal de Ingresos 2018 SIA

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 12

Se cotejaron las cifras registradas en la columna Recaudos con el Acta de Cierre de Presupuesto 2018 y se pudo determinar que el Formato F16 – Ejecución Presupuestal del Ingresos, presenta diferencias, determinándose que el valor real por Recaudos en la vigencia 2018 fue de \$27.537.459.653.

CONCEPTO	ACTA DE CIERRE PPTAL - TOTAL INGRESOS 2018	SIA 201802 FORMATO F16 EJECUCIÓN DE INGRESOS	DIFERENCIAS
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	23,258,437.00	23,008,525.00	249,912.00
VENTA DE SERVICIOS (12)	597,100.00	216,100.00	381,000.00
SOBRETASA DEPORTIVA (25)	11,813,858,164.00	11,813,858,161.00	3.00
ARRENDAMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS (27)	219,688,325.00	219,688,325.00	0.00
PARTICIPACION INGRESOS CORRIENTE DE LA NACION SGP (59)	1,231,730,899.00	1,231,730,899.00	0.00
FONDO ICA (97)	5,669,562,764.00	5,669,562,764.00	0.00
OTRAS TRANSFERENCIAS	7,551,168,762.00	7,551,168,762.00	0.00
ESPECTACULOS PUBLICOS (24)	76,886,000.00	91,133,589.00	-14,247,589.00
CONVENIOS	950,709,202.00	1,282,100,268.00	-331,391,066.00
IMPUESTO CONSUMO AL CIGARRILLO	0.00	0.00	0.00
TOTAL INGRESOS	27,537,459,653.00	27,882,467,393.00	-345,007,740.00

Fuente: Información Entregada por IDER - Acta de Cierre Presupuestal 2018

Se exhorta al IDER que para las siguientes rendiciones de Cuentas la información registrada en las plataformas habilitadas para rendir cuentas, sean coherentes, comprensibles y veraces.

COMPARATIVOS RECAUDOS VIGENCIA 2016-2017-2018 - IDER					
CONCEPTO	RECAUDOS 2018	RECAUDOS 2017	RECAUDOS 2016	VARIACIONES 2018-2017	VARIACIONES %
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	23,258,437.00	65,911,343.25	160,371,336.80	(42,652,906.25)	-64.71%
VENTA DE SERVICIOS (12)	597,100.00	0.00	167,600.00	597,100.00	# DIV/0!
SOBRETASA DEPORTIVA (25)	11,813,858,164.00	12,178,617,436.00	13,347,578,332.00	(364,759,272.00)	-3.00%
ARRENDAMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS (27)	219,688,325.00	292,267,852.00	328,445,028.00	(72,579,527.00)	-24.83%
PARTICIPACION INGRESOS CORRIENTE DE LA NACION SGP (59)	1,231,730,899.00	2,253,940,515.00	2,604,714,354.00	(1,022,209,616.00)	-45.35%
FONDO ICA (97)	5,669,562,764.00	8,701,171,367.00	8,837,915,258.00	(3,031,608,603.00)	-34.84%
OTRAS TRANSFERENCIAS	7,551,168,762.00	1,000,000,000.00	4,000,000,000.00	6,551,168,762.00	655.12%
ESPECTACULOS PUBLICOS (24)	76,886,000.00	89,610,710.00	352,750,792.00	(12,724,710.00)	-14.20%
CONVENIOS	950,709,202.00	3,051,205,435.00	3,803,554,249.00	(2,100,496,233.00)	-68.84%
IMPUESTO CONSUMO AL CIGARRILLO	0.00	0.00	0.00	0.00	# DIV/0!
TOTAL INGRESOS	27,537,459,653.00	27,632,724,658.25	33,435,496,949.80	(95,265,005.25)	-0.34%

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Pie de la Popa Calle 29D No. 19ª 09 - Móvil:3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 13**

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación-IDER, para las siguientes vigencias deberá fijar un presupuesto acorde con los resultados progresivos conforme a los recaudos de los períodos inmediatamente anterior, con el objetivo que dichos cálculos presenten coherencia con respecto a la estimación definitiva del presupuesto de Ingresos y recaudo, notándose por ejemplo que, para la vigencia 2016 el establecimiento público fijó un presupuesto de ingresos y gastos en \$34.468.676.969 de los cuales alcanzó un recaudo del 97%; para la vigencia 2017 finalizó con un presupuesto de ingresos y gastos en \$34.686.310.026 y sólo alcanzó a recaudar al final del período la suma de \$27.632.724.658, es decir, el 79% del total del presupuesto de ingresos y para el año 2018, sólo se alcanzó a recaudar el 78%.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 14**

Cotejadas las cifras contenidas en los actos administrativos señalados en el acápite anterior y la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos presentadas al equipo auditor, se observó que estas no guardan concordancia con lo ordenado en los actos administrativos y por consiguiente no se encuentran en los soportes entregados por el IDER. Situación que se puede evidenciar dentro de los actos administrativos de Modificación al presupuesto Formatos F18 y F19. Lo anterior pudo ocasionar posible ejecución en los Gastos, sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible. La entidad al no incluir la totalidad de las apropiaciones corre el riesgo de imputar compromisos sobre presupuestos no aprobados. Por lo tanto, la anterior situación puede configurarse en una Hallazgo Administrativo Sin Incidencia.

GASTOS

Analizada la ejecución presupuestal de Inversión se pudo determinar que el saldo por ejecutar en los programas de inversión corresponde al 24% representados en (\$2.373.763.178). Lo anterior nos demuestra que a muy pesar de contar con los recursos y suficiente apropiación el nivel de inversión realizado por la entidad durante el 2018 es regular.

Los actos administrativos de modificaciones del presupuesto se encuentran acompañados de la certificación del encargado del área de presupuesto, para evidenciar el origen y monto de los recursos a trasladar o adicionar, de acuerdo a

lo señalado en el Decreto No. 111/96 artículo 82: *La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo. (Ley 38/89, art 68, Ley 179 de 1994, art 35)*

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación-IDER, durante la vigencia 2018, culminó con un Presupuesto de Gastos definitivo de \$34.870.123.436 de los cuales el 18% corresponden a Gastos de Funcionamiento y el 82% a Gastos de Inversión.

Lo anterior se refleja según el siguiente detalle:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2018 - IDER									
CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL	CREDITOS	CONTRACREDITOS	REDUCCIONES	ADICIONES	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
GASTOS DE INVERSIÓN	15,309,424,622	7,924,279,495	7,924,279,495	0	13,239,017,663	28,548,442,285	26,174,679,107	25,101,114,843	20,047,049,372
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5,490,144,241	368,986,535	368,986,535	0	831,536,910	6,321,681,151	5,610,252,262	5,548,987,747	5,140,017,706
TOTAL GASTOS	20,799,568,863	8,293,266,030	8,293,266,030	0	14,070,554,573	34,870,123,436	31,784,931,369	30,650,102,590	25,187,067,078

Fuente: Información de la Entidad – IDER (Actos Administrativos y Ejecución Presupuestal de Gastos)

CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES 2017

COMPARATIVO COMPORTAMIENTO CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES				
VIGENCIAS 2017-2016				
DESCRIPCIÓN	Res. 054 de Febrero-27-2018	Res. 003 de Enero-17-2017	VARIACIÓN 2018 - 2017	
			CIFRAS	%
CUENTAS POR PAGAR	5,293,071,077.14	1,919,079,339	3,373,991,738	175.81%
RESERVAS PRESUPUESTALES	673,752,243.00	6,500,723,422	-5,826,971,179	-89.64%
TOTAL	5,966,823,320.14	8,419,802,761.00	-2,452,979,441	-29.13%

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 15

Respecto a la constitución de las Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales vigencia 2017 constituidas mediante Resolución No. 054 de febrero 27 de 2018, se incumplió lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo Distrital No. 009 de 2017, en el cual se determinó que debieron constituirse a más tardar el 31 de enero de 2018.

CUENTAS POR PAGAR 2018

Para la vigencia 2018, se constituyeron Cuentas Por Pagar por la suma (\$5.464.873.756) cifra incrementada en un 3,25% respecto a la vigencia anterior.

RESERVAS PRESUPUESTALES 2018

Para el año 2018, las Reservas Presupuestales del IDER aumentaron en \$489.942.224 (73%), al pasar de \$673 millones a \$1.163 millones, hecho que permite vislumbrar la poca gestión de la entidad, en el pago de los compromisos adquiridos en el año 2018.

COMPARATIVO COMPORTAMIENTO CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES				
VIGENCIAS 2018-2017				
DESCRIPCIÓN	Acta de Cierre Presupuesto	Res. 054 de Febrero- 27-2018	VARIACIÓN 2018 - 2017	
			CIFRAS	%
CUENTAS POR PAGAR	5,464,873,756.00	5,293,071,077.14	171,802,679	3.25%
RESERVAS PRESUPUESTALES	1,163,694,467.00	673,752,243.00	489,942,224	72.72%
TOTAL	6,628,568,223.00	5,966,823,320.14	661,744,903	11.09%

Las reservas presupuestales constituidas al 31 de diciembre de 2018, se establecieron en razón a que los contratos adquiridos en sus diferentes modalidades no se ejecutaron en su totalidad a 31 de diciembre de 2018, por lo cual, amerita que dichos saldos queden reservados para siguiente vigencia, y por consiguiente, se constituyan en Reservas Presupuestales, como se muestra en el siguiente cuadro:

Resolución No. 009 de Enero 30 de 2019		
Código Presupuestal	Rubro Presupuestal	Valor
C102-097-06-95-01-04-04-01	CONSTRUCCION ; ADECUACION ; MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ; MAS GENTE INTEGRADA;	733,024,905
C102-025-06-60-01-04-06-01	DEPORTE ASOCIADO ; PRIMERO EL TALENTO DEPORTIVO;	6,000,000
C302-038-06-95-01-04-01-01	ESCUELA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA "ESCUELA DEPORTE"	13,021,500
C102-097-06-60-01-04-05-01	DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO ; PRIMERO LA GENTE; PRIMERO EL DEPORTE;	20,656,000
C102-097-06-60-01-04-01-01	ESCUELA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA "ESCUELA DEPORTE"	41,839,900
C202-059-06-60-01-04-03-02	EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS ; RECREANDO LA GENTE;	210,920,546
C302-038-06-95-01-04-07-03	OBSERVATORIO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS	10,100,000
C102-097-06-60-01-04-03-01	PROMOCION MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA ; ACTIVATE POR TU SALUD;	76,839,616
A102-025-01-20-01	Remuneración Servicios Técnicos	51,292,000
TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES 2018		\$1,163,694,467

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa Calle 29D No. 19ª 09 - Móvil:3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

El cuadro anterior permite vislumbrar que del total de las Reservas Presupuestales constituidas en la vigencia 2018 (Resolución No. 009 de enero 30 de 2019), el 95,59% corresponden a Gastos de Inversión (\$1.112.402.467) y el 4,41% son de Gastos de Funcionamiento (\$51.292.000).

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 17 POR LA CONSTITUCIÓN E INCREMENTO DE RESERVAS PRESUPUESTALES EN EL AÑO 2018 EN CONTRAVÍA DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD.

Se observa que las Reservas Presupuestales constituidas por el IDER en el año 2018 fueron \$1.163.694.467 cifra incrementada en un 72,72% respecto al año anterior, en contravía a la norma que exige constituir reservas estrictamente necesarias, debido a que se puede llegar afectar el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión y al principio de anualidad.

Los compromisos legalmente adquiridos para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, que excepcionalmente no se hayan podido ejecutar a 31 de diciembre, podrán constituirse como reservas presupuestales de conformidad con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Una vez constituidas dichas reservas, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 si a ello hubiere lugar.

De otro lado, existe riesgo por la constitución de reservas, por encima del límite establecido por la ley, del 2% para funcionamiento y 15% para inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 225 de 1995. En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior". Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1996). El alto nivel de reservas presupuestales genera reducción del presupuesto de funcionamiento o inversión de la vigencia, situación que afectaría la gestión en detrimento del cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y por ende de la misión de la entidad.

El hecho de que no se ejecuten las reservas presupuestales indica que los compromisos contractuales, no se cumplieron o fueron modificados con posterioridad a la vigencia presupuestal, contradiciendo el principio de anualidad

presupuestal. El alto nivel de reservas presupuestales crea riesgos que pudiera generar reducción del presupuesto de funcionamiento o inversión de la vigencia, situación que afectaría la gestión en detrimento del cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y por ende de la misión de la entidad.

Lo anterior, contraviene el principio de anualidad que está contemplado en el artículo No. 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8°, inciso 1° de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1995) y los artículos 34 y 35 de Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único. También, la Circular 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, "(...) las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad". En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como un "instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó..." (Negrilla fuera del texto).

Cabe resaltar que las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación, (Circulares 026 y 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y Circular Externa del 16 de enero de 2012 de la Contraloría General de la República). (Negrilla fuera de texto) La Corte Constitucional da claridad al principio de anualidad, mediante Sentencia C-337 de 1993, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, aduce que, "Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenido en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son requisitos, sino pautas determinadas por la Ley orgánica y determinantes de la ley anual del presupuesto". (Negrilla fuera de texto). Esas irregularidades son ocasionadas por la falta de controles efectivos de los funcionarios encargados del manejo presupuestal y del ordenador del gasto de la entidad, que permitieron por acción u omisión que se dieran estas irregularidades. En consecuencia, se crea riesgo por el castigo presupuestal que se generaría a la entidad, situación que afecta su gestión misional y el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión, en detrimento del impacto que forja en la ciudadanía.

No obstante, de lo anterior, las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2018, no acatan el propósito de la norma (Circular No. 031 de 2011 del Procurador General de la Nación, principio de anualidad, entre otras), por cuanto las reservas se deben constituir ante la verificación de eventos imprevisibles que imposibiliten la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido. Así mismo, las reservas presupuestales son calificadas como un instrumento de uso excepcional, y se justifica solo para circunstancias atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad, que frenen la ejecución de los compromisos en las fechas pactadas dentro de la vigencia en que este se perfeccionó, debiendo trasladar la recepción del bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente.

Por consiguiente, es importante recalcar que el principio de anualidad del presupuesto fue definido como de suma importancia por Corte Constitucional, mediante Sentencia C-337 de 1993, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, aduce que, "Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenido en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son requisitos, sino pautas determinadas por la Ley Orgánica y determinantes de la ley anual del presupuesto". (Negrilla fuera de texto).

INDICADORES

Ejecución de Ingreso =	<u>Ejecución Total</u>	27,537,459,653.00	78.97%
	Presupuesto de Ingresos	34,870,123,437.00	

Resultado de la Ejecución Presupuestal de Ingresos:

Presupuesto de Ingresos	34,870,123,437
(-) Ejecución Presupuestal de Ingresos	<u>27,537,459,653</u>
(=) Resultado Presupuestal de Ingresos	\$7,332,663,784

El resultado presupuestal de ingresos para la vigencia fiscal 2018 indica que se recaudaron \$27.537.459.653, 78,97% de lo estimado presupuestalmente.

Ejecución de Gastos=	<u>Ejecución de Gastos .</u>	31,784,931,369	91.15%
	Presupuesto Definitivo de Gastos	34,870,123,436	

Indica que por cada \$34.870.123.436 que la Entidad presupuestó en gastos para la vigencia 2018, ejecutó el 91,155%.

Resultado de la Ejecución Presupuestal de Gastos

Presupuesto de Gastos	34,870,123,436
(-) Ejecución Presupuestal de Gastos	31,784,931,369
(=) Resultado Presupuestal de Gastos	\$3,085,192,067

Para la vigencia 2018, se dejaron de ejecutar \$3.085.192.067 de lo presupuestado.

BALANCE EJECUCION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2018				
	EJECUTADOS	CAUSADOS	RESERVAS	TOTALES
EJECUCION DE INGRESOS	27,537,459,653	2,757,000,000	965,452,360	31,259,912,013
EJECUCION DE GASTOS	31,784,931,369	-		31,784,931,369
DEFICIT PRESUPUESTAL	(4,247,471,716)			(525,019,356)

Para el cierre de la vigencia 2018, el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, finalizó con un Déficit presupuestal de \$525.019.356.

2.3.3. Gestión Financiera

GESTIÓN FINANCIERA: Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100.0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100.0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Al efectuar la aplicación de indicadores cuantitativos a 31 de diciembre de 2018, con base en los saldos del Balance, se obtiene resultados que en su interpretación reflejan términos generales que la Contraloría presenta factores de riesgo bajo con base a su liquidez así:

INDICADORES FINANCIEROS

Enero 1 a Diciembre 31 de 2018

Los siguientes son los principales Indicadores Financieros de Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER

CONCEPTO	Dec-18	Dec-17
Activo Corriente	7,176,746	9,738,639
Activo No Corriente	688,194	651,536
Total Activo	7,864,940	10,390,175
Pasivo Corriente	6,426,793	5,293,166
Pasivo No Corriente	0	298,874
Obligaciones Financieras	0	0
Total Pasivo	6,426,793	5,592,040
Capital Fiscal	3,330,195	10,825,311
Total Patrimonio	1,438,147	4,798,135
Ingresos Totales	27,537,217	27,634,623
Ingresos Operacionales	27,513,959	27,565,167
Gastos Totales	30,874,654	34,360,226
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	-3,345,477	-6,780,470
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	-3,337,437	-6,725,603

INDICADOR	FORMULA	AÑO 2018	AÑO 2017
Razón Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.12	1.84

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, tiene una Razón Corriente de 1.12 esto quiere decir que por cada peso que la entidad debe en el corto plazo comprometiendo los activos circulantes, cuenta con \$1,12 para respaldar esa obligación. Este indicador disminuyó con respecto al período 2017 en \$0,72

INDICADOR	FORMULA	AÑO 2018	AÑO 2017
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	749,953	4,445,473

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, despues de cancelar sus pasivos a corto plazo, es decir, si la entidad tuviera que cancelar sus pasivos de corto plazo de inmediato cuenta con el efectivo y otros activos corrientes para ello. Este indicador disminuyó con respecto al período 2017 en un 83%, \$3.695.520

INDICADOR	FORMULA	AÑO 2018	AÑO 2017
Solidez	Activo Total / Pasivo Total	1.22	1.86

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, dispone de \$1,22 para cubrir cada peso total de las obligaciones. Este indicador disminuyó respecto al período 2017 en \$0,63

INDICADOR	FORMULA	AÑO 2017	AÑO 2016
Endeudamiento Total	(Pasivo Total / Activo Total) * 100	81.71%	53.82%

Este indicador refleja el porcentaje de endeudamiento total con respecto al total de los activos de la entidad, es decir que por cada \$1 que el El Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER tiene en Activos, el \$81,71 corresponde a obligaciones. El IDER del 100% de sus activos tiene un endeudamiento del 81,71%. Este indicador aumentó respecto al período 2017 en un 27,89%

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1 SEGUIMIENTO MEMORANDOS DE ADVERTENCIA

En el Instituto Distrital de Deportes y Recreación -IDER, no existen Memorandos de Advertencia para hacerle seguimiento.

3.2 ATENCIÓN DE QUEJAS.

Se pudo constatar que durante el desarrollo del proceso auditor no fue allegada queja alguna a la comisión auditora con referencia al Instituto Distrital de Deportes y Recreación -IDER

3.3 LEY DE GARANTIAS

La Ley 996 de 2005 consagra una serie de condiciones a observar en época de elecciones con el propósito de garantizar la igualdad de los candidatos en la contienda electoral y, en últimas, evitar se vicie la voluntad popular.

Específicamente, en materia de contratación pública la llamada Ley de garantías establece unas prohibiciones que impiden a las autoridades públicas suscribir contratos o convenios en ciertas circunstancias concretas durante determinado periodo de tiempo.

En la elección presidencial la prohibición se extiende a la suscripción de contratos a través de la modalidad de contratación directa, excepto para lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Para cualquier elección la Ley de garantías rige durante los cuatro meses anteriores a la celebración del evento electoral, y en el caso de la elección presidencial se extiende hasta la segunda vuelta de llegar a darse.

Por tanto, de acuerdo al calendario electoral del 2018, la prohibición para celebrar convenios interadministrativos en los términos descritos empezó a regir el 11 de

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa Calle 29D No. 19ª 09 - Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.cowww.contraloriadecartagena.gov.co

noviembre de 2017. En el caso del mecanismo de contratación directa, la restricción inició el pasado 27 de enero de 2018.

Se pudo constatar que los registros presupuestales correspondientes a contratos, puestos de presente a la comisión, fueron expedidos hasta antes de las 24 horas del 26 de enero inclusive, cuando empezó a regir la Ley de garantías.

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES VIGENCIA 2018

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVAS	16	
2. ADMINISTRATIVAS SIN ALCANCE	14	
3. DISCIPLINARIAS	2	
4. PENALES	0	
5. FISCALES	0	
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
• Sancionatorio		
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	16	

6. ANEXOS

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa Calle 29D No. 19ª 09 - Móvil:3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.cowww.contraloriadecartagena.gov.co

ESTADOS FINANCIEROS

ANEXO No. 1
 INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION
 BALANCE GENERAL
 A DICIEMBRE 31 DE 2018
 (Cifras en miles de pesos)

Código	ACTIVO	Periodo Actual Diciembre 31 de 2018	Código	PASIVO	Periodo Actual Diciembre 31 de 2018
	CORRIENTE	7.170.746		CORRIENTE	6.425.793
11	Efectivo	277.711	24	Cuentas por Pagar	5.997.053
1105	Caja	15	2401	Adquisición bienes y Servicios	5.103.254
1110	Letras y corporaciones	277.608	2424	Descuento de nómina	85.808
12	Inversiones	535	2436	Ret. en la Fuente de Imp. de Timbre	799.154
1211	Inv. Admin de liquidez en títulos de deuda	535	2490	Otras cuentas por pagar	9.957
13	Deudores	6.980.580	25	Obligaciones Laborales	428.840
1317	Prestación de servicios	79.412	2511	Beneficios empleados a corto plazo	428.840
1337	Transferencias por Cobrar	6.741.267		TOTAL PASIVO	6.426.793
1304	Otras cuentas por pagar	77.921		PATRIMONIO	1.438.147
	NO CORRIENTES	680.194	31	HACIENDA PUBLICA	1.438.147
16	Propiedades, planta y equipo	545.061	3105	Capital fideci	3.330.195
1665	Maquinaria y equipo	407.842	3110	Resultado del ejercicio	-3.337.436
1660	Equipo médico y científico	0	3145	Impactos por la transición	1.446.388
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina	170.512		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	7.864.940
1670	Equipos de comunicación y computación	28.439			
1665	Depreciación acumulada	-80.781			
19	Otros activos	143.133			
1906	Avances y anticipos entregados	102.201			
1970	Intangibles	46.353			
1975	Amortización Intangibles	-7.501			
	TOTAL ACTIVO	7.864.940			

Lia S. Ibarra
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE: LIA SARA IBARRA

Henny Villarreal Molina
 FIRMA DEL CONTADOR
 NOMBRE: HENNY VILLARREAL MOLINA
 T.P. #61602-T

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO No.2
 INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
 ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL
 PERÍODO 2018 (diciembre 31)
 (Cifras en miles de pesos)

Código	Concepto	Período Actual Diciembre 31 de 2018
	INGRESOS OPERACIONALES	27.537.218
41	Ingresos fiscales	26.292.229
4105	Tributarios	12.800.503
4110	No tributarios	13.491.726
43	Venta de Servicios	0
4395	Devoluciones	0
44	Transferencias	1.231.731
4428	Otras transferencias	1.231.731
47	Operaciones Interinstitucional	0
4705	Aportes y Traspaso de Fondos Rotativos	0
	GASTOS OPERACIONALES	30.874.654
51	De administración	6.274.667
5101	Sueldos y Salarios	1.459.224
5102	Contribuciones Impugnadas	0
5103	Contribuciones Efectivas	314.362
5104	Aportes sobre la Nómina	83.488
5107	Prestaciones sociales	720.920
5108	Gastos de personal diversos	2.190.330
5111	Consumos	1.448.944
5120	Impuesto, Contribuciones y Tasas	78.250
52	De Operación	24.646.506
5211	Generales	5.412.907
5212	Gastos deportivos y de recreación	19.133.999
53	Provisiones, agotamiento, depreciación y amortización	37.883
5350	Depreciación propiedades planta y equipo	33.959
5368	Amortización de activos intangibles	3.924
48	Otros Ingresos	23.258
4802	Financieros	12.805
4803	Otros ingresos diversos	10.453
58	OTROS GASTOS	16.218
5804	Financieros	14.752
5809	Multas y sanciones	1.468
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	-3.337.435


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE: LIA SARA IBARRA


 FIRMA DEL CONTADOR
 NOMBRE: HERNYS VILLAREAL MOLINA
 TP # 61512.T

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO 1
 INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION
 ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO
 DICIEMBRE 31 DE 2018
 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2017	-1	0.210.854
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE 2018	-2	-0.780.997
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2018	-3	<u>1.438.147</u>

DETALLES DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

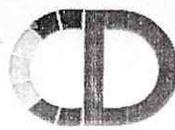
INCREMENTOS:	-4	
DISMINUCIONES:	-5	-6.702.007
PARTIDAS SIN MOVIMIENTO	-6	


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE: LIA SARA IBARRA


 FIRMA DIRECTOR AREA FINANCIERA
 RICARDO MARTINEZ MONTEBOSA


 FIRMA DEL CONTADOR
 NOMBRE: HENRYS ENRIQUE VILLARREAL M
 T.P. 01002-T

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
 Pie de la Popa Calle 29D No. 19º 09 - Móvil:3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ANALISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL			
SUJETO DE CONTROL: INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DISTRITAL "IDER"			
COMISION AUDITORA:			
WILMER SALCEDO MISAS – Coordinador.			
FERNANDO BATISTA CASTILLO – Profesional Universitario			
CAROLINA DOMINGUEZ BATISTA – Auxiliar Administrativo			
RENZO CAMPO RODRIGUEZ – Secretario			
MANUEL CASSIANI CAÑATE– Técnico Operativo - Apoyo Evaluación TICS			
ENTIDAD AUDITADA		AGUAS DE CARTAGENA	
VIGENCIA		2016	
MODALIDAD DE AUDITORIA		REGULAR	
No	OBSERVACION CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSION
01	Se pudo evidenciar que en la ni en la totalidad de los convenios suscritos con fundaciones y ligas deportivas ni en los contratos de obras se constituyeron las veedurías ciudadanas acorde con lo señalado por la ley 850 de 2.013 en su primero; incumplimiento por parte del sujeto de control una obligación legal y presentándose un entorpecimiento al control y vigilancia ciudadana acorde con lo señalado en la ley precitada; presunta violación del artículo primero de la Ley 850 de 2.003. Observación administrativa con presunto alcance disciplinario	De acuerdo con la disposición en cita, la obligación del representante legal es informar a los ciudadanos y organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente. La constitución de la veeduría es un ejercicio de libertad y autonomía de los ciudadanos que adquieren capacidad de ejercicio a partir de la inscripción del acta de constitución ante la Personería Distrital o ante la Cámara de Comercio. El IDER, informa a las veedurías, a través del acto administrativo de apertura del proceso de selección, el cual es subido al SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	Analizada la respuesta del sujeto de control donde afirma que la obligación es informar a los ciudadanos y organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente; debe velar por que estas veedurías se constituya y ejerzan la vigilancia efectiva de los procesos de contratación dando un cumplimiento al espíritu de lo consagrado en la ley. El sujeto de control con una parte que fue la difusión. Por ello la observación se le quita el alcance convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance y se deben incluir en el plan de mejoramiento acciones correctivas que permitan corregir dicho hallazgo en los procesos contractuales de las vigencias siguientes.
02	En el 95% de los convenios suscritos, con fundaciones y ligas deportivas, donde existía el compromiso contractual, por parte de ellos, de suministros de	Si bien no están registradas las referencias y marcas en las facturas presentadas por los proveedores, ello no	Analizada la respuesta del sujeto de control donde afirma que: Si bien no están registradas las referencias y



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

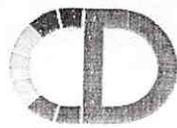
	<p>elementos deportivos en las facturas no aparece la referencia y marca de los mismos, aunque si los valores facturados con precios unitarios y totales de cada factura, lo que dificulta realizar comparaciones y establecer los precios reales del mercado; deficiencia en las interventorías realizadas; lo que puede ocasionar sobrecostos y la no inversión de manera adecuada de los recursos dispuestos para tal fin. Observación administrativa sin alcance.</p>	<p>impide consultar otros documentos como la minuta del contrato, cuyo objeto y alcance del mismo, detallan las características de los elementos deportivos contratados.</p> <p>Las facturas cumplen con las disposiciones establecidas en la ley 1231 de 2008 y los artículos 617 del Estatuto Tributario</p>	<p>marcas en las facturas presentadas por los proveedores, ello no impide consultar otros documentos como la minuta del contrato, cuyo objeto y alcance del mismo, detallan las características de los elementos deportivos contratados. La observación de la comisión hace referencia es a las facturas que reposan en los expedientes de los contratos que en últimas es el documento que demuestra lo que se compró y no como lo señala el sujeto de control la minuta del contrato que es el documento que señala que se debía adquirir y no lo que se adquirió, teniendo en cuenta lo anterior queda en firme la observación administrativa sin alcance convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance y se deben incluir en el plan de mejoramiento acciones correctivas que sean necesarias.</p>
03	<p>Se pudo evidenciar que en los convenios N°s 085, 518, 750, 752, 764, 757, 765, 755, 1087, 1098, 1113, 1077 1111, 1078, 1112 y 1042; suscritos con diferentes fundaciones donde el conveniente se compromete a invertir el 30% del valor del convenio solo se aporta como soporte una certificación firmado por el director de la fundación y el revisor fiscal o en su defecto de un contador público titulado, no siendo esta constancia suficiente, clara y inequívoca de la existencia de los recursos; dado que la dirección de la entidad pública debe garantizar la optimización de inversión de los recursos públicos con el apoyo o aporte de la entidad privada;</p>	<p>Los Contadores Públicos con la atestación o firma en actos propios de su profesión, dan fe pública de los hechos que en ellos constan y, conforme con el artículo 10 de la ley 43 de 1990, se presumen ciertos, salvo prueba en contrario.</p> <p>La situación que advierte la Contraloría, antes que desvirtuar la presunción, confirma que efectivamente si se hizo el aporte convenido con las entidades privadas sin ánimo de lucro a las que se refiere el informe.</p> <p>Sin embargo el IDER si</p>	<p>Analizada la respuesta del sujeto de control donde afirma, Los Contadores Públicos con la atestación o firma en actos propios de su profesión, dan fe pública de los hechos que en ellos constan y, conforme con el artículo 10 de la ley 43 de 1990 concepto sobre el cual no tenemos ningún reparo como lo afirmamos en la observación este no es un documento idóneo que demuestre de manera suficiente, clara e inequívoca de la existencia de los recursos como sería un extracto bancario o un</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

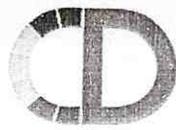
<p>acorde con lo señalado en el decreto 092 de 2.017 en el artículo 5, "la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados" y seguir los trámites correspondientes como son: análisis de idoneidad y estudios previos y de documentos para poder expedir la resolución que autoriza la suscripción del contrato y la minuta del contrato de apoyo. El sujeto de control para efectos de confirmar la existencia de los recursos a aportar por el conveniente solo hace exigible la certificación antes mencionada y no una constancia o soporte de un documento financiero que efectivamente dé cuenta de la existencia de los recursos en dinero tal como lo exige el decreto 092 de 2017, esto es certificación bancaria y/o estados financieros con la indicación de liquidez actual de la ESAL o el documento subvencional aprobatorio con los montos del aporte tratándose de recursos de cooperación internacional, de modo tal que una mera carta o documento de acreditación no será suficiente para corroborar la existencia de los recursos en dinero como aporte y/o contrapartida que viabilice la celebración del convenio y asegure el cumplimiento del objeto contractual acorde con las condiciones del artículo 5 del decreto precitado, sin embargo la comisión pudo evidenciar que en los informes financieros si se consiga y soporta la inversión realizada tanto por el IDER como</p>	<p>verifica que los contratistas presenten sus estados financieros, velando porque el objeto del contrato se cumpla, más allá de que el riesgo lo asume la ESAL, y de no colocar tales aportes, indiscutiblemente caerían en un incumplimiento que el IDER no asumiría, pues es claro que el proyecto se realiza conforme a los estudios arrojados correspondientes</p>	<p>documento financiero que sea transable que demuestren la existencia de esos recursos económicos en el presente o mediano plazo para cumplir con el porcentaje de la inversión que se comprometió al suscribir el convenio a la luz del decreto 092 de 2.017. Por todo lo anterior queda en firme la observación administrativa convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance y se deben incluir en el plan de mejoramiento acciones correctivas que sean necesarias.</p>
--	---	--



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

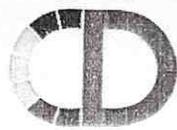
	por el conveniente, ESAL. Observación administrativa sin alcance.		
04	<p>En la vigencia 2.018 se suscribieron 75 convenios, 44 con las ligas deportivas por valor de \$4.267.439.000 y 31 con fundaciones sin ánimo de lucro por valor de \$6.131.231.349; el monto total de dichos convenios fue de \$10.398.670.349. Los convenios formados con las fundaciones representan en términos económicos el 59% y con las ligas el 41%. Siendo las ligas deportivas organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social; sin embargo como se pudo evidenciar el más alto porcentaje de convenios se firmaron con fundaciones que se dedican a funciones que son de competencias de las ligas deportivas por ley. Observación administrativa sin alcance.</p>	<p>IDER, tiene en cuenta que al celebrar los contratos y la ejecución de los mismos, se busca la consecución de los fines estatales.</p> <p>En el presente caso, se ha contratado con Fundaciones que tienen mayor reconocimiento y trayectoria que algunas ligas deportivas, en el desarrollo de proyectos de interés deportivo, recreativos y de aprovechamiento del tiempo libre.</p> <p>Los estudios previos realizados nos llevaron a la conclusión que las entidades con las que se contrató eran las más idóneas.</p>	<p>Analizada la respuesta del sujeto de control donde afirma que se tiene en cuenta que al celebrar los contratos y la ejecución de los mismos, se busca la consecución de los fines estatales, sobre lo cual no tenemos ningún reparo, también es cierto que las ligas por ley son las encargadas de fomentar y masificar la actividad deportiva y tienen reconocimiento de las entidades nacionales, departamentales y distritales rectoras de la actividad y por ello se debe tener prioridad al momento de realizar convenios o contratos que tengan que ver con la actividad deportiva, por ello queda en firme la observación administrativa convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance y se deben incluir en el plan de mejoramiento acciones correctivas que sean necesarias.</p>
05	<p>Se pudo evidenciar que en el expediente del contrato N° 1089 suscrito con la liga de natación por valor de \$50.000.000, cuyo objeto contractual es la realización Copa heroica, durante los días 30 de noviembre. 01y 02 de diciembre de 2018; no reposa evidencia documental alguna del cumplimiento del objeto contractual, contraviniendo lo señalado en la clausula segunda que señala que la liga debe adjuntar todas las evidencias del desarrollo del proyecto y la tercera que a la letra señala: "Que</p>	<p>El objeto del contrato fue ejecutado en su totalidad, ciertamente en el expediente no se encontraban los soportes, el cual se adelantaron las diligencias previas, en búsqueda de las piezas procesales para la entrega de los soportes con sus respectivos informes y demás evidencias. Anexamos copias de los informes y sus respectivos soportes, para que se evidencie el cumplimiento</p>	<p>Analizada la respuesta del sujeto de control se pudo constatar que los documentos que no reposaban en el expediente fueron allegados con la respuesta al informe preliminar desvirtuando la observación con presunto alcance fiscal, la comisión en el informe definitivo tendrá en cuenta la situación y hará los correctivos necesarios.</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>el convenio tenía un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2.018 y que en caso de incumplimiento por parte de la liga, el IDER unilateralmente, podría dar por terminado el contrato, cosa que no sucedió sin embargo se le dio cumplimiento a los compromisos económicos tasados en el contrato por valor de \$50.000.000; esto denota una supervisión incompleta o deficiente, infringiendo así la cláusula sexta del contrato. Presentándose un presunto detrimento patrimonial por dicho valor. Observación administrativa con presunto alcance fiscal.</p>	<p>del objeto contractual.</p>	
<p>06</p> <p>Formato F2 CATALOGO DE CUENTAS Formato F5 Y F5A PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS (Inventarios – Adquisiciones y Bajas) respectivamente. Cotejada la información registrada en los Formatos F5 y F5A, Propiedad Planta y Equipos (Inventarios) y Propiedad Planta y Equipo (Adquisiciones y Bajas) respectivamente de la plataforma electrónica SIA CONTRALORIA 201802, se observa diferencias importantes entre lo rendido y reportado en cada uno de los formatos antes mencionados.</p> <p>Formato F16 Ejecución Presupuestal de Ingresos: Se adjuntaron (3) actos administrativos de Modificación al Presupuesto de Ingresos, que al ser cotejadas con la suma total de la columna adiciones del formato F16, se presentan diferencias. En el formato F18 se mencionan 2 actos administrativos con el mismo numero, con diferentes fechas y valores que no fueron entregadas a la comisión.</p> <p>Formato F17 Ejecución Presupuestal de Gastos: Se</p>	<p>Aceptamos las observaciones efectuadas por la comisión auditora, nos comprometemos a ser más cuidadoso al enviar la información verificando que su contenido se ajuste a lo requerido.</p>	<p>El sujeto de control se allana a la observación administrativa quedando en firme y convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance; y se deben incluir en el plan de mejoramiento acciones correctivas que sean necesarias.</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

adjutaron (6) actos administrativos de Modificación al Presupuesto de Gastos (Creditos-Contacreditos), que al ser cotejadas con la suma total de la columna adiciones del formato F17, se presentan diferencias.

Formato F17B – Relación de Pagos sólo se registró un pago en cuantía de (\$3.850.000) correspondiente al período 09 de 2018 a favor de la DIAN por concepto de Retefuente, existiendo más pagos realizados por el IDER.

Formato F19 Modificación al Presupuesto de Gastos: En el formato F19 se mencionan 3 actos administrativos con el mismo número, con diferentes fechas y valores que no fueron entregadas a la comisión

Formato F21 – Ejecución Presupuestal de Reservas Presupuestales: Lo registrado en la Plataforma SIA 201802 - Formato F21 (\$668,622,243) no corresponde a lo legalmente constituido como Reserva Presupuestal según Resolución No. 054 de Febrero 27 de 2018 (\$5.293.071.077,14).

Encontrándose una diferencia de (\$4.624.448.834) dejada de reportar en el formato exigido para tal fin.

Formato F22 – Ejecución de Cuentas Por Pagar: Lo registrado en la Plataforma SIA 201802 - Formato F22 (\$5.084.147.112) no corresponde a lo legalmente constituido como Cuentas por Pagar según Resolución No. 054 de Febrero 27 de 2018 (\$673.752.243).

Lo anterior creo limitaciones al equipo auditor, impidiendo hacer uso de la herramienta electrónica

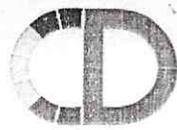


CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>SIA para el cruce de informaciones en términos de eficiencia y eficacia, violando lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 017 de Enero de 2.009.</p> <p>Se denota que existen deficiencias en la correlación de información y conciliación de operaciones de pago y contabilidad. Cabe resaltar la importancia en rendir la información exigida en cada formato en términos de requisitos de oportunidad, suficiencia, calidad, confiabilidad y utilidad de la información contable para control y toma de decisiones por parte de la entidad y la ciudadanía.</p>		
07	<p>Se pudo evidenciar que en los contratos N°s 20, 41, 52, 57, 60, 89, 335, 423, 424, 432, 453, 456, 478, 481, 483, 487, 486, 490, 493, 494, 497, 498 y 502, el objeto contractual de la relación que le fue entregada a la comisión no corresponden al objeto contractual que aparece en los expedientes de los contratos suscritos por el IDER; error en la digitalización de la información consignada en los contratos de la relación entregada. Observación administrativa sin alcance.</p>	<p>En efecto, fue un error en la digitalización, involuntario. Sin embargo, los expedientes contienen todas las actuaciones administrativas pre contractual, contractual y pos- contractual.</p>	<p>El sujeto de control se allana a la observación administrativa quedando en firme y convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance; y se deben incluir en el plan de mejoramiento acciones correctivas que sean necesarias.</p>
08	<p>El contrato N° 488 de 2.018, suscrito con TRANSPORTE RUTA LIBRE SAS por valor de veintiún millones (\$21.000.000), no aparece en la relación entregada a la comisión, error en la digitalización de la información consignada en la relación entregada, presentándose una omisión en la relación entregada a la comisión. Observación administrativa sin alcance.</p>	<p>En efecto, fue un error en la digitalización, involuntario. Sin embargo, el expediente está a su disposición si a bien lo requieren</p>	<p>El sujeto de control se allana a la observación administrativa quedando en firme y convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance; y se deben incluir en el plan de mejoramiento acciones correctivas que sean necesarias.</p>
09	<p>En la Nómina correspondiente al mes de Diciembre de 2018, se cancelaron la suma de (\$24.000.000), por concepto de Bonos Navideños según lo</p>	<p>El presupuesto del IDER, luego de ser decretado por el Alcalde, se presenta a la Junta Directiva para que sea</p>	<p>Analizada la respuesta del sujeto de control dicha respuesta no desvirtúa la observación administrativa por lo tanto queda en firme</p>

	<p>contemplado en la Resolución N° 366 de Diciembre 4 de 2018, sin embargo revisadas las Actas de Junta Directiva expedidas en la vigencia 2018 y entregadas al equipo auditor, éstas no contemplan decisiones al respecto de autorizar dichos gastos. Razón por la cual se establece una observación administrativa sin incidencia disciplinaria en razón de una posible extralimitación de funciones que conllevaron al pago no autorizado ni establecido por la Junta Directiva del IDER como máximo órgano rector</p>	<p>acogido sin cambios o desagregado. Para la vigencia 2018 se acogió tal y como fue decretado.</p> <p>Los bonos navideños son beneficios a favor de los empleados del IDER, cuya partida de gasto está incluida en el presupuesto aprobado por la Junta, mediante acta 12 de enero de 2018.</p> <p>Una vez incluidas las apropiaciones en el presupuesto son ejecutadas durante la correspondiente vigencia fiscal, como en efecto sucedió.</p>	<p>convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance; y se deben incluir en el plan de mejoramiento acciones correctivas que sean necesarias.</p>
10	<p>En la Ejecución Presupuestal de Gastos 2017 y 2018, no se evidencian registros y/o compromisos por concepto del Reconocimiento a la dotación de calzado y vestido de labor, de conformidad con lo contemplado en el artículo 1 de la ley 70 de 1988, el cual establece: <i>“Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.”.</i></p>	<p>Se tendrán en cuenta las observaciones advertidas por la Comisión Auditora.</p>	<p>El sujeto de control se allana a la observación administrativa quedando en firme y convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance; y se deben incluir en el plan de mejoramiento acciones correctivas que sean necesarias.</p>



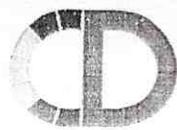
Dicha norma establece la forma, y las condiciones que deben tenerse en cuenta para determinar quienes tienen derecho a que se brinde la respectiva prestación así:

1. *Remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal*
2. *haber cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.*

De esta forma, quienes a la fecha cumplan los requisitos establecidos por la norma, tienen derecho a que la entidad en la que laboran efectúe la entrega de la respectiva dotación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisadas las nóminas de las vigencias 2017 y 2018, se comprobó que para dichos períodos, existía un (1) trabajador con derecho al suministro de la respectiva dotación en los términos previstos en la Ley 70/88 y no les fueron entregados. (Graciela Esther Caballero Guardo - Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 01).

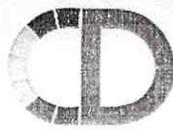
A muy pesar de que el IDER contó con apropiación presupuestal suficiente en el rubro de Dotación de Uniformes y Vestido de Labor para las vigencias 2017 (\$30.232.725) y 2018 (\$29.010.193) el IDER no cumplió con la dotación de Calzado y Vestido de Labor y al finalizar la vigencia se realizaron contra créditos (Resolución No. 230 de Agosto 15 de 2018) por los mismos valores en los que se apropió inicialmente y por consiguiente una ejecución en un 0%. Por todo lo anteriormente expuesto se establecerá como una observación administrativa a fin de



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 70/88.		
11	<p>En información recolectada durante la auditoria se pudo evidenciar que por falta de gestión y de conocimientos no se está dando cumplimiento a la ley 23 de 1982 y su normatividad complementaria en cuando a lo que al registro de la propiedad intelectual ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor de los desarrollos de software que desde el interior del IDER se adelantan, lo cual significa para la entidad controles inadecuados de los recursos tecnológicos del IDER y un posible incremento de los costos de futuros mantenimientos o actualizaciones de las herramientas de software sin la debida protección de la propiedad intelectual. Observación sin alcance</p>	<p>El IDER, revisara las obras y producciones, en particular para solicitar el registro de fonogramas y audiogramas de propiedad del Instituto.</p>	<p>El sujeto de control se allana a la observación administrativa quedando en firme y convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance; y se deben incluir en el plan de mejoramiento acciones correctivas que sean necesarias.</p>
12	<p>Se pudo evidenciar que por falta de gestión no se está dando cumplimiento a lo que dispone la ley 1581 de 2012 en sus artículos 5,6,7,8,9, 21 y decretos complementarios, debido que a la fecha el IDER para sus aplicativos de inscripción a Escuelas de iniciación y formación, grupos recreativos y formularios públicos de contacto no cuenta con un manual de políticas y procedimientos para la atención de consultas y reclamos, de igual manera, tampoco cuenta con una política desarrollada para el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos, ni procedimientos para la recolección y autorización del titular para el tratamiento de los datos que permita conocer los datos a recolectar y las específicas finalidades para las cuales se obtiene el consentimiento, el cual debe ser tratado mediante mecanismos que garanticen su</p>	<p>La Dirección de Deporte y Recreación, acogerá las observaciones realizadas por la Comisión Auditora, sin embargo, disintimos, de los posibles alcances disciplinarios que se le atribuye al hallazgo, puesto que la simple omisión normativa, no es suficiente para atribuir responsabilidad disciplinaria. Pues se requiere que la conducta del servidor se típica, antijurídica y culpable.</p> <p>Además la antijuridicidad debe ser material o sustancial.</p>	<p>Analizada la respuesta del sujeto de contro: No es competencia de la contraloría Distrital de Cartagena de Indias determinar responsabilidades disciplinarias de funcionarios públicos, ni para dictar sentencia de tipos de culpabilidad y antijuridicidad, estas son competencia de la Procuraduría y esta última es la que deben establecer el alcance de la presunta observación detectada por el equipo auditor, por lo tanto no se desvirtúa la observacion y convirtiéndose en un hallazgo administrativo con alcance disciplinario, se le dará a la autoridad competente y se deben incluir en el plan de mejoramiento acciones correctivas que sean necesarias.</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>consulta, prueba y revocatoria, lo cual para la entidad se traduce en un incumplimiento de una disposición legal vigente.</p> <p>El artículo 34 de la ley 734 de 2002, establece que son deberes de todo servidor público entre otros, cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en las leyes, igualmente el artículo 50 de la misma ley prevé "Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, consagrados en la Constitución o en la ley".</p>		
13	<p>Se cotejaron las cifras registradas en la columna Recaudos con el Acta de Cierre de Presupuesto 2018 y se pudo determinar que el Formato F16 – Ejecución Presupuestal del Ingresos, presenta diferencias, determinándose que el valor real por Recaudos en la vigencia 2018 fue de \$27.537.459.653.</p> <p>Se exhorta al IDER que para las siguientes rendiciones de Cuentas la información registrada en las plataformas habilitadas para rendir cuentas, sean coherentes, comprensibles y veraces.</p>	<p>Aceptamos las observaciones efectuadas por la comisión auditora, nos comprometemos a ser más cuidadoso al enviar la información verificando que su contenido se ajuste a lo requerido</p>	<p>El sujeto de control se allana a la observación administrativa quedando en firme y convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance; y se deben incluir en el plan de mejoramiento acciones correctivas que sean necesarias.</p>
14	<p>El Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, para las siguientes vigencias deberá fijar un presupuesto acorde con los resultados progresivos conforme a los recaudos de los períodos inmediatamente anterior, con el objetivo que dichos cálculos presenten coherencia con respecto a la estimación definitiva del presupuesto de Ingresos y recaudo, notándose por ejemplo que, para la vigencia 2016 el establecimiento público fijó un presupuesto de ingresos y gastos en \$34.468.676.969 de los cuales alcanzó un recaudo del 97%; para la vigencia 2017 finalizó con un</p>	<p>Aceptamos las observaciones efectuadas por la comisión auditora, nos comprometemos a ser más cuidadoso al enviar la información verificando que su contenido se ajuste a lo requerido</p>	<p>El sujeto de control se allana a la observación administrativa quedando en firme y convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance; y se deben incluir en el plan de mejoramiento acciones correctivas que sean necesarias.</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>presupuesto de ingresos y gastos en \$34.686.310.026 y sólo alcanzó a recaudar al final del período la suma de \$27.632.724.658 es decir el 79% del total del presupuesto de ingresos y para el año 2018, sólo se alcanzó a recaudar el 78%.</p>		
15	<p>Cotejadas las cifras contenidas en los actos administrativos señalados en el acápite anterior y la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos presentadas al equipo auditor, se observó que estas no guardan concordancia con lo ordenado en los actos administrativos y por consiguiente no se encuentran en los soportes entregados por el IDER. Situación que se puede evidenciar dentro de los actos administrativos de Modificación al presupuesto Formatos F18 y F19. Lo anterior pudo ocasionar posible ejecución en los Gastos, sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible. La entidad al no incluir la totalidad de las apropiaciones corre el riesgo de imputar compromisos sobre presupuestos no aprobados. Por lo tanto, la anterior situación puede configurarse en una observación administrativa sin incidencia.</p> <p>GASTOS:</p> <p>Analizada la ejecución presupuestal de Inversión se pudo determinar que el saldo por ejecutar en los programas de inversión corresponde al 24% representados en (\$2.373.763.178). Lo anterior nos demuestra que a muy pesar de contar con los recursos y suficiente apropiación el nivel de inversión realizado por la entidad durante el</p>	<p>Aceptamos las observaciones efectuadas por la comisión auditora, nos comprometemos a ser más cuidadoso al enviar la información verificando que su contenido se ajuste a lo requerido</p>	<p>El sujeto de control se allana a la observación administrativa quedando en firme y convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance; y se deben incluir en el plan de mejoramiento acciones correctivas que sean necesarias.</p>

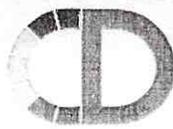
	<p>2018 es regular.</p> <p>Los actos administrativos de modificaciones del presupuesto se encuentran acompañados de la certificación del encargado del área de presupuesto, para evidenciar el origen y monto de los recursos a trasladar o adicionar, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 111/96 artículo 82: <i>La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo. (Ley 38/89, art 68, Ley 179 de 1994, art 35)</i></p> <p>El Instituto Distrital de Deportes y Recreación, durante la vigencia 2018, culminó con un Presupuesto de Gastos definitivo de \$34.870.123.436 de los cuales el 18% corresponden a Gastos de Funcionamiento y el 82% a Gastos de Inversión</p>		
16	<p>Respecto a la constitución de las Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales vigencia 2017 constituidas mediante Resolución 054 de febrero 27 de 2018, se incumplió lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo Distrital No. 009 de 2017, en el cual se determinó que debieron constituirse a más tardar el 31 de enero de 2018.</p>	<p>Aceptamos las observaciones efectuadas por la comisión auditora, nos comprometemos a ser más cuidadoso al enviar la información verificando que su contenido se ajuste a lo requerido</p>	<p>El sujeto de control se allana a la observación administrativa quedando en firme y convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance; y se deben incluir en el plan de mejoramiento acciones correctivas que sean necesarias.</p>
17	<p>Se observa que las Reservas Presupuestales constituidas por el IDER en el año 2018 fueron \$1.163.694.467 cifra incrementada en un 72,72% respecto al año anterior, en contravía a la norma que exige constituir reservas estrictamente necesarias, debido a que se puede llegar afectar el</p>	<p>Aceptamos las observaciones efectuadas por la comisión auditora, muy a pesar que la mayoría de reservas corresponden a cuentas OPS no presentadas oportunamente en el mes de diciembre. Por tanto es</p>	<p>El sujeto de control se allana a la observación administrativa quedando en firme y convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance; y se deben incluir en el plan de mejoramiento acciones correctivas que sean</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

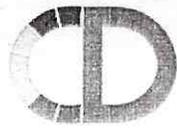
<p>cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión y al principio de anualidad.</p> <p>Los compromisos legalmente adquiridos para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, que excepcionalmente no se hayan podido ejecutar a 31 de diciembre, podrán constituirse como reservas presupuestales de conformidad con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.</p> <p>Una vez constituidas dichas reservas, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 si a ello hubiere lugar.</p> <p>De otro lado, existe riesgo por la constitución de reservas, por encima del límite establecido por la ley, del 2% para funcionamiento y 15% para inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 225 de 1995. En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15 % del presupuesto de inversión del año anterior". Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1996). El alto nivel de reservas presupuestales genera reducción del presupuesto de funcionamiento o inversión de la vigencia, situación que afectaría la gestión en detrimento del cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y por ende de la misión de la entidad.</p> <p>El hecho de que no se ejecuten las reservas presupuestales indica que</p>	<p>necesario constituir las reserva presupuestal toda vez que todavía no se han recibido los servicios a satisfacción. Nos comprometemos a mejorar los procesos.</p>	<p>necesarias.</p>
---	--	--------------------



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>los compromisos contractuales, no se cumplieron o fueron modificados con posterioridad a la vigencia presupuestal, contradiciendo el principio de anualidad presupuestal. El alto nivel de reservas presupuestales crea riesgos que pudiera generar reducción del presupuesto de funcionamiento o inversión de la vigencia, situación que afectaría la gestión en detrimento del cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y por ende de la misión de la entidad.</p> <p>Lo anterior, contraviene el principio de anualidad que está contemplado en el artículo N° 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8°, inciso 1° de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1995) y los artículos 34 y 35 de Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único. También, la circular 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, "(...) las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad". En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como un "instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se</p>		
---	--	--



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>perfeccionó...” (Negrilla fuera del texto).</p> <p>Cabe resaltar que las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación, (Circulares 026 y 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y Circular Externa del 16 de enero de 2012 de la Contraloría General de la República). (Negrilla fuera de texto) La Corte Constitucional da claridad al principio de anualidad, mediante Sentencia C-337 de 1993, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, aduce que, “Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenido en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son requisitos, sino pautas determinadas por la Ley orgánica y determinantes de la ley anual del presupuesto”. (Negrilla fuera de texto). Esas irregularidades son ocasionadas por la falta de controles efectivos de los funcionarios encargados del manejo presupuestal y del ordenador del gasto de la entidad, que permitieron por acción u omisión que se dieran estas irregularidades. En consecuencia, se crea riesgo por el castigo presupuestal que se generaría a la entidad, situación que afecta su gestión misional y el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión, en detrimento del impacto que forja en la ciudadanía. No obstante, de lo anterior, las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2018, no acatan el propósito de la norma (Circular No. 031 de 2011 del Procurador General de la Nación, principio de anualidad, entre otras), por cuanto las reservas se deben</p>		
--	--	--



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>constituir ante la verificación de eventos imprevisibles que imposibiliten la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido. Así mismo, las reservas presupuestales son calificadas como un instrumento de uso excepcional, y se justifica solo para circunstancias atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad, que frenen la ejecución de los compromisos en las fechas pactadas dentro de la vigencia en que este se perfeccionó, debiendo trasladar la recepción del bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente.</p> <p>Por consiguiente, es importante recalcar que el principio de anualidad del presupuesto fue definido como de suma importancia por Corte Constitucional, mediante Sentencia C-337 de 1993, M.P Vladimiro Naranjo Mesa, aduce que, "Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenido en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son requisitos, sino pautas determinadas por la Ley Orgánica y determinantes de la ley anual del presupuesto". (Negrilla fuera de texto)</p>		